



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – Nº 2/2011 (Nº 64 del Mandato)

FECHA: 25 -FEBRERO -2011

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster

Don Miguel Valor Peidro

Don Juan Manuel Zaragoza Mas

Doña Asunción Sánchez Zaplana

Doña Marta García-Romeu de la Vega

Don Juan Seva Martínez

Don José Joaquín Ripoll Serrano

Doña María Isabel Fernández Gutiérrez

Don José Antonio Sobrino Ribes

Don Francisco Sánchez Luna

Doña María del Carmen Román Ortega

Doña Laura Chorro Diéguez

Doña María de los Ángeles Goitia Quintana

Doña María Otilia García Pertusa Giménez

GRUPO SOCIALISTA

Doña María Carmen Sánchez Brufal
Don Ángel Pernías Peco
Doña María Aurora Gómez Cardosa
Don Manuel de Barros Canuria
Doña María Dolores Cardona del Rosario
Don Jorge Espí Llopis
Doña Laura Soler Azorín
Don Javier Carlos Macho Lorenzo
Don Vicente Juan Ricardo Urios Pastor
Doña María José Adsuar Nicolás
Don Eduardo Díez Escámez
Doña María Dolores Fernández Martí
Don José Antonio Viñes García
Doña María de las Nieves Olmos Ballesta

Asisten también los **miembros de la Junta de Gobierno Local, no Concejales,**

Doña Sonia Alegría Polo
Don Alfonso Mendoza Quesada

Interventor General

Don Francisco Guardiola Blanquer

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil once, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 1/2011, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Hacienda

I-2.1. PRIMER EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR 4.067.067,71 EUROS Y 925.071,03 EUROS, RESPECTIVAMENTE, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 4.992.138,74 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2011: APROBACIÓN INICIAL.

Se ha recibido en la Concejalía de Hacienda el expediente a que se refiere el epígrafe, en el que figura acta del acuerdo del Consejo de la Gerencia

Municipal de Urbanismo de Alicante de 21 de Febrero de 2011, para someter al Pleno la aprobación de una Modificación de Crédito en el Presupuesto Prorrogado para 2011 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

“Se ha acreditado la necesidad de aprobar este expediente de modificación de crédito, conforme a la Memoria y su anexo de fecha 14 de febrero, que constan en el expediente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 168 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), consta en el expediente:

- Memoria explicativa del contenido de la modificación propuesta, así como Anexo que especifica las concretas partidas presupuestarias a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

- Informe Económico-Financiero del Jefe del Departamento Económico de la Gerencia de Urbanismo, con el visto bueno de la Jefa en funciones del Servicio Jurídico-Administrativo.

- Informe jurídico del Jefe del Servicio de Coordinación de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Informe de la Intervención de la Gerencia.

Según el precitado artículo 177 del TRLHL, el expediente, previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.

Según las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Alicante, en los organismos autónomos, las modificaciones presupuestarias competencia del Pleno serán previamente aprobadas por el Consejo Rector de dicho organismo a modo de anteproyecto, para la posterior aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno Local y, por último, su elevación al Pleno.”

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los Presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los Proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del

Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención.

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2011 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

Constan en el expediente el informe de la Intervención de la Gerencia Municipal de Urbanismo y la conformidad del Interventor General Municipal.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** anuncia que, por decisión de la Junta de Portavoces los Puntos I-2.1., I-2.2 y I-2.3., del Orden del Día, se debatirán de forma conjunta, fijándose una duración máxima de seis minutos para el primer turno de intervenciones.

El **Sr. Pernías Peco**, del GS, indica que, con motivo de esta modificación presupuestaria, nos encontramos ante unos presupuestos que se transforman en un volumen del 10%, por lo que se deberán dar las oportunas explicaciones por el Concejal de Hacienda, que ha contado con la comprensión del GS, desde que se inició esta situación de crisis, aunque la misma no haya sido correspondida con la suficiente generosidad por el equipo de Gobierno municipal, puesto que no se han proporcionado documentos en su momento, y se han rechazado propuestas socialistas, que, asegura, de no haber sido así ahora nos encontraríamos en una situación menos comprometida.

Augura que se va a tardar tiempo en recuperar las finanzas del Ayuntamiento y que no se van a disponer de los suficientes recursos financieros,

por lo que seguramente se tendrá que acudir al recurso del bolsillo de los ciudadanos.

En cuanto a los asuntos objeto del debate conjunto, adelanta que con respecto al Punto I-2.1. el GS votará en contra, porque como todo parece indicar los recursos provenientes del patrimonio municipal se van a destinar a una finalidad diferente de la que es propia, la construcción de VPO, que el GS no puede compartir dada la falta de vivienda pública en nuestra ciudad. Añade que el Ayuntamiento no está en situación de asumir proyectos de competencia de la Generalitat Valenciana, además de que la Gerencia Municipal de Urbanismo no está cumpliendo con los fines que le corresponden y con lo preceptuado en el artículo 259 de la LUV al asumir proyectos que le corresponden a otras Concejalías, por lo que también solicita las correspondientes explicaciones del Concejal de Hacienda.

Por lo que respecta al resto de los asuntos incluidos en el debate conjunto, adelanta que votarán a favor de los mismos, porque existen garantías suficientes para cumplir los acuerdos, aunque no compartan la amortización de las plazas vacantes, porque ello irá en detrimento de la calidad de los servicios municipales, sin embargo, repite, se dan garantías para que esté asegurada la incorporación del personal de cualquier categoría pendiente desde la oferta de 2008, y se tiene el convencimiento del cumplimiento del compromiso de la Sra. Alcaldesa con respecto al personal de las brigadas municipales para cubrir las vacantes de promoción interna y no amortizar los puestos de trabajo que se liberan por esas promociones, cuyas vacantes se ofrecerán al turno libre.

Por último, en cuanto al Punto I-2.3., también muestran su acuerdo al respecto, dado que es necesario para el buen funcionamiento del aparato político y administrativo de este Ayuntamiento.

El **Sr. Zaragoza Mas**, Concejal Delegado de Hacienda, explica que el decreto de prórroga del Presupuesto elimina gastos que durante 2010 habían sido financiados por el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local, por no repetirse en el 2011, por lo que en esta modificación de crédito se han tenido que volver a presupuestar por ser gastos fundamentales de carácter educativo y social, disminución de ingresos que asciende a más de 7 millones de euros, teniendo que reajustar las Concejalías. Por otra parte, el ingreso del dividendo extraordinario de aguas LABAQUA, que asciende a 10 millones de euros, tampoco se repite en 2011, por lo que también se ha tenido que reajustar el Presupuesto.

Se trata de una prórroga inusual y atípica, que conlleva una disminución de ingresos de 18 millones de euros. Se refiere, asimismo, a las partidas de gasto corriente de los Proyectos Urban que también han tenido que reajustar en

atención a la previsión de su ejecución en el 2011, al tener una financiación compartida, 30% del Ayuntamiento y un 70%, que se ha reajustado a la baja, lo que ha supuesto una disminución de 450 mil euros.

En definitiva, dice que estamos ante una disminución de ingresos de más de 17 millones de euros, frente a los gastos que con carácter obligatorio han tenido que presupuestarse por no poder demorarse como los de la preparación de las próximas elecciones locales compromisos de gastos adquiridos en 2010, los derivados de contratos de arrendamientos y de nuevos servicios, lo que ha hecho que el esfuerzo haya sido tan duro que hayan tenido que amortizar plazas vacantes para no tocar servicios fundamentales, lo que se explica con la necesidad de reducir gastos del Ayuntamiento, con el cumplimiento del Plan Económico Financiero para el 2011-2012, además de la imposibilidad de ofertar ni contratación temporal ni de interinaje, salvo casos excepcionales, pero que todo lo anterior a 2011 sigue su camino, además de que cuando las circunstancias sean más favorables se volverán a crear las plazas.

Agrega que las inversiones de los Planes E de 2009 y 2010, han supuesto un incremento de gastos de mantenimiento, conservación y personal, que será muy importante porque representa unos 6 millones de euros que se tendrán que empezar a afrontar en este ejercicio, al contrario que los derivados de los Planes Confianza de la Generalitat que se financiarán también en el 2012.

Responsabiliza de esta situación de crisis generalizada en la que se encuentran los Ayuntamientos a la negación de la crisis por el Gobierno Central y a las medidas inadecuadas que se han adaptado por el Sr. Zapatero, que tilda de inútil, como el recorte de los sueldos de los funcionarios, lo que ha repercutido negativamente en sectores como el comercio y la restauración de la ciudad.

Por lo que respecta a la modificación presupuestaria de la Gerencia de Urbanismo explica que la misma obedece a la necesidad de realizar determinadas inversiones, ya que las necesidades de construcción de vivienda protegida ha quedado totalmente garantizada con el Plan Plurianual de VP, y por ello, se toma la decisión de realizar otras actuaciones sociales autorizadas por la ley, como inversiones necesarias en colegios, con independencia de quien las deba hacer, en deportes, pago de las expropiaciones, mejora del entorno de la Cantera y de la Avda. de Catedrático Soler, así como disponer de los ingresos necesarios para el Plan Urban y poder realizar todos los proyectos previstos, por lo que asegura que no se está cometiendo ninguna ilegalidad, y el equipo de Gobierno seguirá cumpliendo con su obligación de que no falte nada en esta ciudad.

El **Sr. Pernias Peco** se pregunta qué hubiera pasado sin el Plan E durante estos años en este municipio. Añade que un proyecto social no es una rotonda, ni tampoco la excusa de la inversión en un colegio que no nos corresponde, por ser competencia de la Generalitat. Entiende que en estos momentos hay que hacer algo, y que los esfuerzos deben dirigirse a la gente más que a otras cosas, por lo que si se puede defender un puesto de trabajo debe hacerse, porque al GS lo que más le preocupa es la parte social de los presupuestos, por lo que las acciones que se tengan que adoptar sobre las modificaciones presupuestarias les gustaría que fueran a una parte verdaderamente social e insiste que una rotonda no lo es.

El **Sr. Zaragoza Mas** puntualiza que la responsabilidad de un equipo de Gobierno es garantizar el funcionamiento de toda la ciudad, por lo que no debe dirigir sus esfuerzos a un solo sector, y atender las necesidades de todas las Concejalías, cada una de ellas con competencias concretas.

Dice que cuando llega una situación tan dura y difícil como la actual, de la que el Ayuntamiento no tienen ninguna responsabilidad, la manía que él le profesa al Sr. Zapatero, que es un inútil total, está totalmente justificada.

Asegura que el equipo de Gobierno municipal va a cumplir con todas las responsabilidades municipales con los medios de que dispone y para ello, aprobará las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para nunca falten recursos para atender las necesidades de la ciudad.

Para finalizar lamenta que el PS no hay apreciado la labor de política constructiva que ha realizado el S. Pernías Peco y algunos compañeros de su Grupo, comentario que da lugar a una llamada de atención de la Sra. Presidenta al no estar relacionado con los asuntos objeto de debate.

Antes de someter a votación por separado los asuntos debatidos conjuntamente, la Portavoz del GS, doña Carmen Sánchez Brufal, advierte de que no se ajusta al Reglamento del Pleno insultar al Presidente del Gobierno, al llamarlo inútil. La Alcaldesa puntualiza que inútil significa no útil.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar, inicialmente, el Primer expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito por 4.067.067,71 € y 925.071,03 € respectivamente y Bajas por anulación, por importe de 4.992.138,74 euros, dentro del Presupuesto prorrogado de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2011, que presenta el siguiente resumen por capítulos:

MODIFICACIONES EN GASTOS

Capítulo	Ctos. Extraordinarios	Suplem.de Ctos
6. Inversiones reales	3.621.081,43 €	925.071,03 €
7. Transferencias de Capital	445.986,28 €	0,00 €
Total modificaciones en gastos	4.067.067,71 €	925.071,03 €

Creándose las siguientes partidas:

PARTIDA			CONCEPTO	CONSIGNACION
ORG.	PROG.	ECON.		
31	151	61900	OTRAS INVERSIONES REPOSICION URBANISO	226.935,74 €
31	320	60900	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN EDUCACION	1.489.155,27 €
31	320	61900	OTRAS INVERSIONES REPOSICION EDUCACION	930.841,01 €
31	342	61900	OTRAS INVERS.REPOSIC.INSTALAC.DEPORT.	974.149,41 €
SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CAPÍTULO 6:				3.621.081,43 €
31	151	70000	TRANSF.CAPITAL ADMON.GRAL ENT.LOCAL	445.986,28 €
SUMA CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CAPÍTULO 7:				445.986,28 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:				4.067.067,71 €

e incrementar las consignaciones de las siguientes partidas, en los importes que se proponen:

ORG.	PROGR.	ECON.	CONCEPTO	Inicial	Suplemento	Total
31	155	600010	R.I.JUSTIP. E INDEM. URB.	412.900,46 €	925.071,03 €	1.337.971,49 €

SUMA SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CAP. 6:	412.900,46 €	925.071,03 €	1.337.971,49 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	412.900,46 €	925.071,03 €	1.337.971,49 €

Segundo: Financiar los créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito que mediante este expediente se aprueban mediante los siguientes recursos:

Bajas por anulación del Capítulo 6. Inversiones Reales. 4.992.138,74 €

Total financiación 4.992.138,74 €

Tercero: Exponer al público el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que si al concluir el período de exposición pública no hubiese reclamaciones, el expediente se elevará de provisional a definitivo sin más trámite.

Quinto: Aprobada definitivamente la modificación de crédito se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Ministerio de Hacienda. La remisión se realizará simultáneamente al envío al BOP resumida por capítulos. La modificación entrará en vigor una vez publicada en la forma prevista.

I-2.2. PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 5.017.983,34 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 2.907.717,19 EUROS, Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 18.067.287,25 EUROS, DENTRO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA 2011, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN: DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO: APROBACIÓN INICIAL.

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número uno dentro del Presupuesto prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2011, y con el fin de dar cumplimiento al Decreto de Prórroga del mismo de fecha 14 de enero de los corrientes, en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar un expediente de modificación de créditos, modalidad bajas por

anulación, por importe de 10.000.000,00 euros, y disminución de las previsiones iniciales de ingresos por dicha cuantía en el concepto 534.11 del Presupuesto Prorrogado, cantidad proveniente de los “Dividendos Extraordinarios empresa Aguas”, que no se va a producir en el ejercicio 2011 por su carácter extraordinario y exclusivo para el año 2010, además de la disminución producida igualmente en ingresos por importe de 451.986,72 €, concepto 491.20 del Presupuesto Prorrogado, efectuada como consecuencia de los reajustes a la baja en los Gastos derivados de los Proyectos Urban, y habida cuenta, por otro lado, de la necesidad de realizar determinados gastos y que éstos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente tal y como se acredita en la Memoria y su anexo de fecha 14 de febrero de 2011.

La financiación de las modificaciones propuestas se realiza, en primer lugar y en cuanto a los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito se refiere, con cargo a Bajas por anulación por importe de 7.925.700,53 €, y en segundo lugar, el resto de bajas por anulación que se efectúan por importe de 10.141.586,72 €, quedan compensadas con las disminuciones de ingresos previstas, existiendo una diferencia negativa o déficit por importe de 310.400 € que queda compensado con el superávit existente en el Presupuesto Prorrogado para 2011 por el mismo importe.

Por lo que respecta a la modificación de la Plantilla de Personal se hace constar que con fecha 29 de abril de 2010 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobó de manera definitiva la Plantilla de Plazas para el ejercicio 2010 (Boletín Oficial de la Provincia de 3 de mayo de 2010).

Con posterioridad a la aprobación de la plantilla, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en sesión extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2010, procedió a aprobar el “*Plan Económico Financiero 2010-2012 del Ayuntamiento de Alicante y de sus Organismos Autónomos*”, para el reestablecimiento de la estabilidad presupuestaria en las entidades que presentan necesidades de financiación.

Entre las medidas económicas a aplicar en los ejercicios 2011 y 2012, se incluye: “*Congelación de la plantilla, tanto en el Ayuntamiento como en sus Organismos Autónomos, redistribuyendo al personal disponible efectivo para optimizar los recursos. Incluso, no cubrir plazas vacantes en los ejercicios 2011 y 2012, con la finalidad de obtener ahorros adicionales*”.

Según establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 90.1:

“Corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual .

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Asimismo, según establece el artículo 126.3 del citado texto:

“La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél”.

Teniendo en cuenta el Plan económico financiero aprobado, en atención a los principios a los que debe responder la confección de la plantilla y puesto que, por las razones que en el mismo se indican, durante todo el presente ejercicio económico y el siguiente no se van a poder cubrir las plazas vacantes se propone que, con el fin de reducir el gasto del capítulo I de los Presupuestos Municipales, se amorticen todas las plazas de la plantilla municipal que estuvieran ya vacantes a fecha 1 de enero de 2011, que no han sido incluidas en Ofertas de Empleo Público pendientes de ejecución y que no se encuentren ocupadas por funcionarios interinos.

Las plazas que cumplen los indicados requisitos y que se propone amortizar son las 45 siguientes:

- *Dos de Aparejador.*
- *Una de Asistente Social.*
- *Cuatro de Auxiliar.*
- *Una de Ayudante Sepulturero.*
- *Una de Ayudante de Servicios Varios.*
- *Una de Capataz de Jardines.*
- *Una de Capataz de Señalización.*
- *Siete de Conserje.*
- *Una de Conserje de Grupos Escolares.*
- *Dos de Delineante.*

- *Una de Documentalista.*
- *Una de Encargado de Servicios Varios.*
- *Una de Encargado de Vigilancia Privada (C2).*
- *Una de Especialista de Erme.*
- *Una de Especialista de Playas.*
- *Una de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.*
- *Dos de Oficial de Archivos y Bibliotecas.*
- *Dos de Oficial de Jardines.*
- *Cuatro de Oficial de Talleres.*
- *Una de Oficial de Vías Públicas y Obras.*
- *Una de Operario de Vías Públicas y Obras.*
- *Cinco de Profesor Superior de la Banda de Música.*
- *Una de Técnico Auxiliar de Acción Social.*
- *Una de Técnico Auxiliar de Informática.*
- *Una de Técnico de Administración General.*

Todo ello debe entenderse sin perjuicio de que cuando la situación económica lo permita, las indicadas plazas así como aquellas otras que puedan resultar necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios se incorporen a la plantilla municipal.

También, se propone la adecuación de la plantilla a fin de reflejar en la misma la supresión de plazas que han quedado, o van a quedar, vacantes una vez finalizados los procesos de promoción interna (antiguo grupo E, SPEIS) cuya amortización ya estaba prevista en anteriores acuerdos de aprobación de la Plantilla Municipal. Estas plazas son las siguientes:

- Una de Auxiliar de Policía.
- Veintiuna de Ayudante de AIC.
- Una de Ayudante Ascensorista.
- Una de Ayudante Cargador del Matadero.
- Dos de Ayudante de Jardines.
- Una de Ayudante de Señalización.
- Catorce de Ayudante de Talleres.
- Dos de Ayudante Electricista de Semáforos.
- Tres de Ayudante Electricista de Alumbrado.
- Ocho de Ayudante Sepulturero.

- Veintiocho de Ayudante de Servicios Varios.
- Doce de Celador de Instalaciones Deportivas y Centros Sociales.
- Una de Especialista de Erme.
- Una de Especialista de Playas.
- Diez de Limpiador/a.
- Diecinueve de Operario de Jardines.
- Una de Operario de Limpieza.
- Diecisiete de Operario de Servicios Varios.
- Trece de Operario de Vías Públicas y Obras.
- Cuatro de Operario del Centro Polideportivo.
- Cincuenta y Dos de Conserje.
- Sesenta y seis de Conserje de Grupos Escolares.
- Una de Conserje del Pabellón de Deportes.
- Una de Conserje Encargado de la Plaza de Toros.
- Una de Ordenanza de la estación de autobuses.
- Cuarenta y Cinco de Bombero.
- Una de Cabo del SPEIS.
- Una de Suboficial del Servicio de Extinción de Incendios.
- Dos de Auxiliar Administrativo.
- Dos de Inspector de Consumo.

De todo ello obra la documentación pertinente en el correspondiente expediente.

Asimismo, se propone transformar una plaza de Encargado de Vigilancia Privada (C1) y una de Técnico Auxiliar Encargado de la Sala de Control de Tráfico(C1), en dos plazas Técnico Auxiliar de Tráfico (C1), a cubrirse por promoción interna; y una plaza de Oficial de Talleres (C2) en Oficial Conductor del Parque Móvil (C2), que responde más a las necesidades actuales planteadas por el Servicio de Atención Urbana.

Por último, se adecuan las denominaciones de las plazas de Conserje (C2) y Conserje de Grupos Escolares (C2), a la normativa vigente, y pasan a denominarse Auxiliar de Servicios Generales y Auxiliar de Servicios Escolares, respectivamente.

Todas las plazas que se incluyen en la plantilla están dotadas económicamente y constan en el listado presupuestario de personal aprobado

con el presupuesto de 2010 conforme lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Consta informe de la Intervención Municipal en el expediente.

La plantilla tiene naturaleza de disposición de carácter general y su aprobación debe someterse a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto Municipal previstos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La plantilla es una manifestación de la potestad de autoorganización por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2. a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, queda excluida de la obligatoriedad de negociación.

En el expediente consta el informe del Jefe de la Oficina Presupuestaria y de la Jefa de Recursos Humanos, y ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1. b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de Presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos corresponde al Pleno de la Corporación, previo Informe de la Intervención.

Corresponde igualmente al Pleno, la aprobación de la plantilla municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 123. h) de la Ley 7/1985, según la redacción dada por la Ley 57/2003, previa la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Proyecto de la misma de acuerdo con el art.123 h) de esta última norma.

El proyecto del expediente que nos ocupa fue aprobado por la Junta de

Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de febrero de 2011 tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto I-2.1. se hace extensivo al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Aprobar el proyecto de modificación de la Plantilla de Plazas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que como Anexo consta en el expediente.

Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto de Expediente N° 1 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto prorrogado del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2011 que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

1.1. Créditos extraordinarios

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal	63.544,88
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	4.867.750,46
4. Transferencias Corrientes	86.688,00
Total créditos extraordinarios	5.017.983,34

1.2. Suplementos de crédito

Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal	1.095.456,39
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.715.957,80

4. Transferencias Corrientes	96.303,00
Total suplementos de crédito	2.907.717,19

**Total Créditos Extraordinarios
y Suplementos de Crédito.....7.925.700,53 €**

1.3. Bajas por anulación	
Capítulo	Importe (€)
1. Gastos de Personal	5.000.485,30
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	7.005.750,35
3. Gastos Financieros	368.801,90
4. Transferencias Corrientes	4.986.662,44
6. Inversiones Reales	705.587,26
Total bajas por anulación	18.067.287,25

Dichas Bajas son utilizadas de la forma siguiente:

- a) Para financiación de los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito..... 7.925.700,53 €.
- b) Para compensar la disminución de ingresos ...10.141.586,72 €.

Total Bajas por Anulación..18.067.287,25 €.

1.4. Disminuciones de Ingresos	
Capítulo	Importe (€)
4. Transferencias Corrientes	451.986,72
5. Ingresos Patrimoniales	10.000.000,00
Total disminuciones de ingresos	10.451.986,72

Tercero: Que inicialmente aprobado el Expediente, tanto la Modificación de Créditos como la Modificación de la Plantilla Municipal se expongan al público por término de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido dicho plazo sin que se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas, tal y como establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto: Definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos, se inserte resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita simultáneamente una copia a las administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

ANEXO I

PLANTILLA ORGANICA DE PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PRESENTADA CON LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2011, AJUSTADA A LA ESTRUCTURA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 781/1986, DE 18 DE ABRIL, PÚBLICO, REAL DECRETO 1174/1987, DE 18 DE SEPTIEMBRE Y LEY 6/1999 DE 19 DE ABRIL DE LA GENERALITAT VALENCIANA EN LO QUE AFECTA A LA POLICIA LOCAL. Y ADAPTADA A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
SECRETARIO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
VICESECRETARIO	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR
INTERVENTORA/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCION- TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TESORERO/A	1	A1	HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCION- TESORERIA	PRIMERA	SUPERIOR
TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	40	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
TECNICO ADMINISTRATIVO (1)	1	A1	ADMINISTRACION GENERAL	TECNICA	TECNICA	TECNICO SUPERIOR
TECNICO DE GESTIÓN (9)	5	A2	ADMINISTRACION GENERAL	GESTIÓN	GESTIÓN	TECNICO MEDIO
ADMINISTRATIVO	79	C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
AUXILIAR	237	C2	ADMINISTRACION GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR
AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES*	68	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES*	90	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ARQUITECTO	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INGENIERO INDUSTRIAL (3)	5	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LETRADO/A-ASESOR/A JURIDICO/A	7	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN MATERIAS PROPIAS DE LA RAMA DE HUMANIDADES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR DE INFORMATICA	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR DE INFORMATICA, INGENIERIA O FISICAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA, COORDINADOR DE MERCADOS	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PSICOLOGO/A (4)	13	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
PEDAGOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ECONOMISTA	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN ECONOMICAS, INFORMATICA O INGENIERIA INDUSTRIAL (ORGANIZACIÓN)	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO EN ARQUITECTURA O INGENIERIA (SUPERIOR)	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN CIENCIAS FISICAS O QUIMICAS	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
SOCIOLOGO/A	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR EXPERTO SALUD AMBIENTAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
VETERINARIO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
MEDICO DIPLOMADO EN MEDICINA DE EMPRESA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO/A EN FILOLOGIA VALENCIANA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
BIOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
ARQUEOLOGO/A	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LDO. FILOSOFIA Y LETRAS O CIENCIAS DE LA EDUCACION O PSICOLOGIA	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
TECNICO SUPERIOR EN INFORMATICA O LICENCIADO EN CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES.	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INGENIERO AGRONOMO	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN GEOGRAFIA E HISTORIA	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
LICENCIADO EN MATERIAS PROPIAS DE CIENCIAS SOCIALES, Y JURÍDICAS O PSICOLOGÍA.	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	TITULADO SUPERIOR
INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS	17	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
APAREJADOR/A	6	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO AGRICOLA	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMÁTICA	14	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN CIENCIAS EMPRESARIALES	10	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO DE ARQUITECTURA O INGENIERIA (MEDIO)	9	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ATS O DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO EN TRABAJOS SOCIALES O DIPLOMADO EN FILOSOFIA Y LETRAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
ASISTENTE SOCIAL O DIPLOMADO EN TRABAJOS SOCIALES	57	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO EN ACTIVIDADES TURISTICAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN INFORMÁTICA O CIENCIAS ECONOMICAS O EMPRESARIALES	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
DIPLOMADO/A EN FILOSOFIA Y LETRAS	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
GRADUADO SOCIAL O DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
AUXILIAR TITULADO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	9	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROGRAMADOR/A DE SISTEMAS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
DELINEANTE	23	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR TECNICO TOPOGRAFO	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROGRAMADOR/A DE APLICACIONES	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR EN SANIDAD AMBIENTAL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO OPERADOR EN EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	TECNICO OPERADOR DE EQUIPOS DE MEDIOS AUDIOVISUALES
AUXILIAR TECNICO EN ECOLOGIA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR EN INFORMATICA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR EN SERVICIOS AL CONSUMIDOR	5	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO AUXILIAR	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
INTENDENTE GENERAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR
INTENDENTE PRINCIPAL	4	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA SUPERIOR)	TITULADO SUPERIOR
INTENDENTE	4	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
INSPECTOR	17	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA TECNICA)	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
OFICIAL	36	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
AGENTE	510	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX. (ESCALA BASICA)	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
SUBOFICIAL SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	2	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	TITULADO MEDIO
SARGENTO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	8	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	TITULADO MEDIO
CABO SERVICIO EXTINCION DE INCENDIOS	16	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
BOMBERO (11)	137	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
PROFESOR/A- SUPERIOR DE LA BANDA DE MUSICA	51	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO DE FORMACIÓN	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LIC. EN FILOSOFIA Y LETRAS- SECCION CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
TECNICO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO Y PROMOCION CULTURAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO ESPECIALISTA- AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO SUPERIOR
TECNICO PARA CONSERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO-ARTISTICO MUNICIPAL	1	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, SECCION GEOGRAFIA E HISTORIA
TITULADO SUPERIOR EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	3	A1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	LICENCIADO EN PSICOLOGIA
INSPECTOR DE PERSONAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO SOCIAL
EDUCADOR/A DE CALLE	8	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
EDUCADOR/A SOCIAL	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	5	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TITULADO MEDIO EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
TECNICO DE GESTIÓN CULTURAL (8)	3	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
TECNICO MEDIO DE CONSUMO (7)	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULADO MEDIO
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	4	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
TECNICO AUXILIAR DE INFORMACION JUVENIL	3	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
MONITOR OCUPACIONAL	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
INSPECTOR/A DE LIMPIEZA	7	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR/A DE CONSUMO	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL COBRADOR DE RECAUDACION	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
TELEFONISTA	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL TAQUILLERO DEL CASTILLO DE SANTA BARBARA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	12	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR DE OBRAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE FOTOGRAFIA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS	4	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
INSPECTOR DE OBRAS SEMAFORICAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
AGENTE DE MOVILIDAD (10)	19	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
AUXILIAR DE ACCION SOCIAL	11	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
JEFE DE TALLERES	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE SEMAFOROS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE ALUMBRADO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE JARDINES	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO (5)	6	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
TECNICO AUXILIAR DE TRÁFICO (6)	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
OFICIAL DE AIC	5	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE TALLERES	15	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL CONDUCTOR MECANICO DEL PARQUE MOVIL	8	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL CONDUCTOR DEL PARQUE MOVIL	21	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
OFICIAL MECANICO DE MOTOS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MECANICO ELECTRICISTA DEL PARQUE MOVIL	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL TRACTORISTA	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MECANICO DE EXTINCION DE INCENDIOS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ELECTRICISTA DE SEMAFOROS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE SEÑALIZACION	3	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	11	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MATARIFE (2)	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE JARDINES	32	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	13	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL LACERO Y DE SERVICIOS VARIOS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
OFICIAL MOBILIARIO URBANO	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
AYUDANTE AIC*	37	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE SERVICIOS VARIOS* (1)	76	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE TALLERES*	13	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ELECTRICISTA	6	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE JARDINES*	23	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	15	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO

TOTAL: 1.971

- 1) PLAZAS A TRANSFORMAR EN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
 - 2) PLAZAS A EXTINGUIR, CONDICIONADO A LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL MATADERO MUNICIPAL.
 - 3) 1 PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL, PARA PROMOCIÓN INTERNA CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁ LA PLAZA DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDE VACANTE.
 - 4) 1 PLAZA DE PSICÓLOGO, PARA PROMOCIÓN INTERNA, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁ LA PLAZA DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDEN VACANTE.
 - 5) 6 PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, PARA PROMOCIÓN INTERNA, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁN LAS PLAZAS DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDEN VACANTES.
 - 6) 2 PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE TRAFICO EN PROCESO DE RECLASIFICACIÓN, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁN LAS PLAZAS DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDE VACANTE.
 - 7) 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE CONSUMO EN PROCESO DE RECLASIFICACIÓN CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁ LA PLAZA DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDE VACANTE.
 - 8) 3 PLAZAS EN PROCESO DE RECLASIFICACIÓN A TÉCNICO DE GESTIÓN CULTURAL, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁN LAS PLAZAS DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDEN VACANTES.
 - 9) 2 PLAZAS DE TÉCNICO DE GESTIÓN, PARA PROMOCIÓN INTERNA, CUANDO SE PROCEDA A SU COBERTURA SE AMORTIZARÁ LA PLAZA DEL SUBGRUPO INFERIOR QUE QUEDE VACANTE.
 - 10) LAS PLAZAS CORRESPONDEN A LOS ANTIGUOS CONTROLADORES DE TRÁFICO, CON LA NUEVA DENOMINACIÓN "AGENTE DE MOVILIDAD".
 - 11) ACTUALMENTE HAY BOMBEROS (FUNCIONARIOS INTERINOS) QUE OCUPAN PLAZAS DEL SUBGRUPO C2.
 - 12) UNA PLAZA QUE PROVENÍA DE AUXILIAR DE POLICÍA (OAP) ES A TRANSFORMAR EN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL UNA VEZ QUEDE VACANTE.
- * LOS FUNCIONARIOS INTERINOS QUE OCUPAN ESTAS PLAZAS DEL SUBGRUPO C2 PERTENECEN A OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES.

PLAZAS A EXTINGUIR:

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
AUXILIAR DE POLICIA (1)	4	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL Y SUS AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS
AYUDANTE DE TALLERES	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
AYUDANTE ELECTRICISTA DE ALUMBRADO	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	AYUDANTE
LIMPIADOR/A	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO/A DE JARDINES	4	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO/A DE SERVICIOS VARIOS	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO/A DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	2	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
OPERARIO/A DEL CENTRO POLIDEPORTIVO	1	O.A.P	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OPERARIO
CONSERJE	1	O.A.P	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
CONSERJE DE GRUPOS ESCOLARES	4	O.A.P	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
OPERARIO/A DE SERVICIOS VARIOS (LABORAL FIJO)	1	ESTUDIOS PRIMARIOS				
SUBOFICIAL SERVICIO EXTINGUICION DE INCENDIOS	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

TOTAL: 23

(1) A transformar en Agente de la Policía Local.

PLAZAS A AMORTIZAR CUANDO QUEDEN VACANTES TRAS EL CORRESPONDIENTE PROCESO DE RECLASIFICACIÓN:

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
ANIMADOR CULTURAL	2	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
DOCUMENTALISTA	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
SARGENTO SERVICIO EXTINGUICION DE INCENDIOS	8	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO CONTRA INCENDIOS	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA
TECNICO AUXILIAR DE CONSUMO	1	C1	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE
OFICIAL ELECTRICISTA DE SEMAFOROS	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
ADMINISTRATIVO	2	C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO
INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	TITULADO MEDIO
TITULADO MEDIO EXPERTO EN TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE TOXICOMANIAS	1	A2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	TITULACION MEDIA UNIVERSITARIA
OFICIAL DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
INSPECTOR DE OBRAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
CAPATAZ DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ AUXILIAR DE VIAS PUBLICAS Y OBRAS	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
CAPATAZ DE JARDINES	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	ENCARGADO
OFICIAL DE TALLERES	1	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	OFICIAL
INSPECTOR/A DE CONSUMO AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR
OFICIAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	6	C2	ADMINISTRACION GENERAL	SUBALTERNA	SUBALTERNA	SUBALTERNO
OFICIAL DE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	2	C2	ADMINISTRACION ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	PLAZA COMETID. ESPEC.	GRADUADO ESCOLAR

TOTAL: 34

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO.

DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PUESTOS	CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES
JEFE DE GABINETE	1		
JEFE DE PRENSA	1		
JEFE DE PROTOCOLO	1		
JEFE DE ESTUDIOS	1		
SECRETARIO/A PARTICULAR	1		
ASESOR	36		
SOPORTE TECNICO	3		

SOPORTE ADMINISTRATIVO	10		
TOTAL:	54		

I-2.3. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2010 DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2010-2012 DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de 13 de septiembre de 2010 aprobó el Plan Económico Financiero 2010-2012 del Ayuntamiento de Alicante y de sus organismos autónomos.

Entre las medidas que dicho Plan propone para alcanzar se incluye la siguiente:

c) Congelación de la plantilla, tanto en el Ayuntamiento como en sus organismos autónomos, redistribuyendo al personal disponible efectivos para optimizar los recursos. Incluso, no cubrir plazas vacantes en los ejercicios 2011 y 2012, con la finalidad de obtener ahorros adicionales.

Aunque, hasta la fecha, la Dirección General de Presupuestos y Gastos, Secretaría Autonómica de Presupuestos, órgano competente para la aprobación del Plan, no se ha pronunciado sobre el mismo, se está aplicando el mismo en la gestión económico- financiera de este Ayuntamiento.

Como consecuencia de ello, se ha producido alguna discrepancia en cuanto a la interpretación de la anteriormente transcrita medida, por lo que conviene una interpretación que fije el alcance jurídico y económico de la misma.

A estos efectos, el Plan Económico-Financiero, en su página 21, en la que se explica la evolución prevista del capítulo I de gastos, se indica:

“Capítulo I:

En lo que se refiere a los gastos de personal, el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, ha ordenado la reducción de las retribuciones al personal en una media

del 5% anual. Esta medida supone una reducción para 2010 del 2,5%, por cuanto se aplica desde el mes de junio y una reducción del 5% respecto de las obligaciones reconocidas en 2009, para los ejercicios 2011 y 2012. Así las cosas, la previsión para los ejercicios del Plan es la siguiente:

CAP	GASTOS	2008	2009	2010	2011	2012
1	Gastos de personal	94.568.181,72	98.343.175,77	95.884.596,38	93.426.016,98	93.426.016,98

Como medidas adicionales, se propone la congelación de la plantilla, tanto en el Ayuntamiento como en sus organismos autónomos, redistribuyendo al personal disponible efectivos para optimizar los recursos. Incluso, no cubrir plazas vacantes en los ejercicios 2011 y 2012, con la finalidad de obtener ahorros adicionales.”

Considerando que el Plan Económico Financiero se ha confeccionado a partir de los presupuestos liquidados, esto es, las cifras de gasto que se indican en cada año corresponden a las obligaciones reconocidas en cada ejercicio, la previsión es que la plantilla se mantendrá en la dimensión que tenía a 1º de enero de 2010, pues la proyección de los gastos de personal únicamente se reduce en los porcentajes establecidos en Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, del 2,5% para 2010, 5% para 2011, y en 2012 se repite la previsión del año anterior.

No se han considerado reducciones del capítulo I por jubilaciones, bajas o contratos finalizados, pues quedarían compensadas por incrementos de determinados conceptos como antigüedad, deslizamientos, etc.; incluso por los nuevos puestos que corresponden a plazas no cubiertas en el momento de redacción del Plan, pero con oposiciones en proceso.

Por ello, y desarrollando con mayor detalle y, congruentemente con las cifras contempladas en la proyección de gastos del Capítulo I, cabe aclarar que la medida de congelación propuesta se concreta en las siguientes acciones:

- No incremento de los efectivos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos durante los ejercicios 2011 y 2012, tomando como referencia los existentes a 31 de diciembre de 2010.

- No provisión temporal de las plazas que estuvieran vacantes y sin interinar a fecha 31 de diciembre de 2010 salvo que su cobertura estuviera ya aprobada con anterioridad a dicha fecha aunque estén pendientes de que se apruebe su convocatoria y Bases específicas por la JGL y/o de incorporación efectiva.

- No provisión de las plazas que queden vacantes durante los ejercicios 2011-2012 salvo que exista algún acuerdo o disposición legal que obligue a su cobertura o razones excepcionales que lo aconsejen acordadas por la Junta de Gobierno Local, y no sea posible la redistribución de efectivos.

- Con el fin de no aumentar el número de efectivos, las solicitudes de reingreso al servicio activo supondrán el cese del funcionario interino que corresponda, salvo que no hubiera funcionarios interinos en plazas de la misma denominación, en cuyo caso se aprobará el reingreso con cargo a una vacante sin interinar.

- Suspensión de la ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas, hasta el 1 de enero de 2013, a excepción de la convocatoria de plazas por el turno de promoción interna, ya que no suponen aumento de efectivos. También se excepciona la provisión de las plazas cuya convocatoria y bases específicas estén ya aprobadas por la JGL y se estén desarrollando o hayan finalizado y estén pendientes de toma de posesión.

- No podrá realizarse nombramiento de nuevo personal interino sin cargo a plaza ni de personal laboral, salvo que exista algún acuerdo o disposición legal que obligue a ello o razones excepcionales aprobadas por la Junta de Gobierno Local que lo aconsejen, y no sea posible la redistribución de efectivos.

- Queda fuera de cuanto antecede la incorporación de nuevo personal temporal que responda a subvenciones concedidas por otras entidades públicas para ello.

El Real Decreto 1.463/2007, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de los planes económico-financieros, previo informe de la Intervención, por lo que procede por tanto, la aprobación por el Pleno de una nueva redacción de la medida referente a los gastos de Personal, en los términos transcritos anteriormente.

El proyecto del expediente que nos ocupa ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de febrero de 2011, tal y como se acredita mediante certificado del Secretario de la Junta que figura en el expediente.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión

Permanente de Hacienda.

DEBATE CONJUNTO:

El debate recogido en el Punto I-2.1. se hace extensivo al presente Punto del Orden del Día.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero: Modificar el “Plan Económico Financiero 2010-2012 del Ayuntamiento de Alicante y sus organismo autónomos” en su página 21 con el siguiente nuevo texto:

“Capítulo I:

(.....)

“Como medidas adicionales, se propone la congelación de la plantilla, tanto en el Ayuntamiento como en sus organismos autónomos, redistribuyendo al personal disponible efectivos para optimizar los recursos. Incluso, no cubrir plazas vacantes en los ejercicios 2011 y 2012, con la finalidad de obtener ahorros adicionales.

La congelación de plantilla se concreta en las siguientes líneas de actuación:

- **No incremento de los efectivos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos durante los ejercicios 2011 y 2012, tomando como referencia los existentes a 31 de diciembre de 2010.**

- **No provisión temporal de las plazas que estuvieran vacantes y sin interinar a fecha 31 de diciembre de 2010 salvo que su cobertura estuviera ya aprobada con anterioridad a dicha fecha aunque estén pendientes de que se apruebe su convocatoria y Bases específicas por la JGL y/o de incorporación efectiva.**

- **No provisión de las plazas que queden vacantes durante los ejercicios 2011-2012 salvo que exista algún acuerdo o disposición legal que**

obligue a su cobertura o razones excepcionales que lo aconsejen acordadas por la Junta de Gobierno Local, y no sea posible la redistribución de efectivos.

- Con el fin de no aumentar el número de efectivos, las solicitudes de reingreso al servicio activo supondrán el cese del funcionario interino que corresponda, salvo que no hubiera funcionarios interinos en plazas de la misma denominación, en cuyo caso se aprobará el reingreso con cargo a una vacante sin interinar.

- Suspensión de la ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas, hasta el 1 de enero de 2013, a excepción de la convocatoria de plazas por el turno de promoción interna, ya que no suponen aumento de efectivos. También se excepciona la provisión de las plazas cuya convocatoria y bases específicas estén ya aprobadas por la JGL y se estén desarrollando o hayan finalizado y estén pendientes de toma de posesión.

- No podrá realizarse nombramiento de nuevo personal interino sin cargo a plaza ni de personal laboral, salvo que exista algún acuerdo o disposición legal que obligue a ello o razones excepcionales aprobadas por la Junta de Gobierno Local que lo aconsejen, y no sea posible la redistribución de efectivos.

- Queda fuera de cuanto antecede la incorporación de nuevo personal temporal que responda a subvenciones concedidas por otras entidades públicas para ello”

Segundo: Modificar el punto “Primero” del Acuerdo de Aprobación del Plan Económico Financiero de 13 de septiembre de 2010, en su apartado “C” con el siguiente nuevo texto:

“c) Congelación de la plantilla, tanto en el Ayuntamiento como en sus organismos autónomos, redistribuyendo al personal disponible efectivos para optimizar los recursos. Incluso, no cubrir plazas vacantes en los ejercicios 2011 y 2012, con la finalidad de obtener ahorros adicionales. La congelación de plantilla se concreta en las siguientes líneas de actuación:

- No incremento de los efectivos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos durante los ejercicios 2011 y 2012, tomando como referencia los existentes a 31 de diciembre de 2010.

- **No provisión temporal de las plazas que estuvieran vacantes y sin interinar a fecha 31 de diciembre de 2010 salvo que su cobertura estuviera ya aprobada con anterioridad a dicha fecha aunque estén pendientes de que se apruebe su convocatoria y Bases específicas por la JGL y/o de incorporación efectiva.**

- **No provisión de las plazas que queden vacantes durante los ejercicios 2011-2012 salvo que exista algún acuerdo o disposición legal que obligue a su cobertura o razones excepcionales que lo aconsejen acordadas por la Junta de Gobierno Local, y no sea posible la redistribución de efectivos.**

- **Con el fin de no aumentar el número de efectivos, las solicitudes de reingreso al servicio activo supondrán el cese del funcionario interino que corresponda, salvo que no hubiera funcionarios interinos en plazas de la misma denominación, en cuyo caso se aprobará el reingreso con cargo a una vacante sin interinar.**

- **Suspensión de la ejecución de las ofertas de empleo público aprobadas, hasta el 1 de enero de 2013, a excepción de la convocatoria de plazas por el turno de promoción interna, ya que no suponen aumento de efectivos. También se exceptiona la provisión de las plazas cuya convocatoria y bases específicas estén ya aprobadas por la JGL y se estén desarrollando o hayan finalizado y estén pendientes de toma de posesión.**

- **No podrá realizarse nombramiento de nuevo personal interino sin cargo a plaza ni de personal laboral, salvo que exista algún acuerdo o disposición legal que obligue a ello o razones excepcionales aprobadas por la Junta de Gobierno Local que lo aconsejen, y no sea posible la redistribución de efectivos.**

- **Queda fuera de cuanto antecede la incorporación de nuevo personal temporal que responda a subvenciones concedidas por otras entidades públicas para ello.**

Tercero: Dar traslado de las modificaciones acordadas en el Plan Económico Financiero 2010-2012 a la Dirección General de Presupuestos y Gastos, Secretaría Autonómica de Presupuestos, órgano de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació.

Urbanismo

**I-2.4. PLAN PARCIAL PARA LA ORDENACIÓN DE LOS TERRENOS
COMPRENDIDOS EN LA ZONA NORTE DE LA PLAYA DE SAN
JUAN DE ALICANTE (SECTOR 2) Y EXPEDIENTE DE
HOMOLOGACIÓN SECTORIAL MODIFICATIVO EN EL
ÁMBITO DEL PAU/5 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE
ORDENACIÓN DE ALICANTE: APROBACIÓN PROVISIONAL.**

A) Antecedentes.

El Plan Parcial y el Expediente de Homologación del ámbito del Sector 2 del PAU/5, Zona Norte de la Playa de San Juan de Alicante, fueron aprobados provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de febrero de 2000, aprobándose en la misma sesión el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del referido Plan Parcial, con determinadas correcciones adjudicándose provisionalmente la ejecución del mismo a la mercantil “Litoral Mediterráneo 2, S.A.”.

En la referida sesión se acordó Aprobar provisionalmente el Plan Parcial y el expediente de Homologación del Sector PAU 5, Zona Norte de la Playa de San Juan de Alicante (Sector 2), presentados por la mercantil “Litoral Mediterráneo 2, S.A.”, entendiéndose que la tramitación de cada uno de los documentos necesarios para la ordenación y urbanización del Sector, que se lleva a cabo simultáneamente, es la siguiente:

En primer lugar, el Plan Parcial y el expediente de Homologación, deben aprobarse provisionalmente y remitirse a la Conselleria competente en Urbanismo para su aprobación definitiva. (Art. 47.7 y Disposición Transitoria Primera de la L.R.A.U.)

En segundo lugar, la aprobación del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada y la adjudicación de su ejecución son competencia del Ayuntamiento y se entenderán provisionales, hasta que el Plan Parcial sea aprobado definitivamente por la Conselleria. (Art. 47.7 de la L.R.A.U.)

Mediante acuerdo plenario de fecha 8 de mayo de 2001, la citada documentación es objeto de una nueva aprobación provisional y se condiciona a que se recojan determinadas consideraciones.

B) Tramitación

En fecha 23 de noviembre de 2007, con nº de Registro E2007015954, D. José María Marco Vaillo, en nombre y representación de la mercantil “LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.”, presenta un escrito adjuntando documentación refundida del Expediente de Homologación y Plan Parcial del Sector 2 PAU/5 de Alicante, en los que se recogen rectificaciones solicitadas en los informes sectoriales emitidos.

En fecha 18 de marzo de 2008 con nº de Registro E2008004392, tuvo entrada en la Gerencia de Urbanismo, escrito presentado por D. José María Marco Vaillo, en nombre y representación de la mercantil “LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.”, adjuntando documentación refundida del Expediente de Homologación y Plan Parcial del Sector 2 PAU/5 de Alicante.

En el Anexo al Texto Refundido, en el que somete a consideración la exigencia del cumplimiento de los artículos 36.1.i) y 37.1.h) y Disposición Adicional Sexta de la LUV, en relación con las previsiones de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, concluye poniendo de manifiesto la inconveniencia e innecesariedad de previsión de viviendas protegidas en el ámbito del Sector 2.

Consta en el expediente informe del Jefe del Departamento Técnico de Planeamiento, de fecha 13 de mayo de 2008, en el sentido de que se consideraban atendidas las diversas correcciones solicitadas, excepto la previsión de fijar un porcentaje mínimo de edificación con destino a la promoción de viviendas protegidas, tal y como establece el apartado 3 de la Disposición Transitoria Primera de la LUV.

D^a. Rosa Belén Rocamora Cañizares, en representación de la mercantil “LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.”, en fecha 22 de enero de 2009, con nº de Registro E2009002062, presenta en esta Gerencia un escrito con el Anexo justificativo de la adaptación del expediente del Plan Parcial y Homologación del Sector 2 del PAU/5 del PGMOU de Alicante a la normativa en materia de previsión de viviendas protegidas en los instrumentos de planeamiento, solicitando in fine la remisión de la misma al Servicio de Ordenación Territorial de Alicante así como un informe en el que se establezca la exención de reserva de vivienda protegida en el referido Sector.

Dicha solicitud fue desestimada mediante Decreto de fecha 4 de noviembre de 2009, comunicado al urbanizador, la mercantil LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A., en fecha 6 de noviembre de 2009.

El Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 14 de enero de 2010, emitió informe concluyendo que debe modificarse la redacción de algunas partes de la documentación a fin de que quede claro que el porcentaje del 30% debe aplicarse a la edificabilidad residencial, que el aprovechamiento tipo tiene un carácter provisional, pudiendo variarse al establecerse coeficientes correctores de aprovechamiento en el proyecto de reparcelación y que la obligación cautelar de reserva de viviendas protegidas debe quedar también reflejada en las Normas Urbanísticas, de lo cual se dio traslado al Urbanizador a efectos de su cumplimiento mediante Decreto de fecha 8 de febrero de 2010.

En fecha 22 de febrero de 2010, D^a. Rosa Belén Rocamora Cañizares, en representación de la mercantil "LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.", con n^o de Registro E2010002115, presenta en esta Gerencia un escrito con el Anexo justificativo de la adaptación del expediente del Plan Parcial y Homologación del Sector 2 del PAU/5 del PGMOU, texto refundido rectificado conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 8 de febrero.

El Servicio Técnico, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en fecha 12 de marzo de 2010, emitió informe favorable a la anterior documentación en base a que recoge satisfactoriamente todas las correcciones señaladas en su informe anterior de fecha 14 de enero de 2010.

Con independencia de la anterior tramitación, se han realizado las gestiones administrativas oportunas, tanto desde esta Gerencia de Urbanismo, así como también el propio Urbanizador, al efecto de obtener los informes favorables de las Administraciones Sectoriales detalladas en el siguiente punto.

C) Informes Sectoriales

Habiendo solicitado informes a varias Administraciones Sectoriales, Consellería de Territorio y Vivienda (Servicio de explotación de Puertos y Costas), Consellería de Educación, Ministerio de Medio Ambiente (Demarcación de Costas), Consellería de Industria, Comercio y Turismo,

Consellería de Sanidad, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de El Campello, tras la oportuna tramitación, constan en el expediente administrativo los informes favorables que se relacionan a continuación:

1º.- Consellería de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Proyectos y Construcciones,

Consta, informe favorable de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, Servicio de Proyectos y Construcciones, de fecha 7 de julio de 2008, reconociendo la suficiencia de las parcelas dotacionales escolares del Sector 1, para albergar la demanda escolar de ambos sectores.

2.- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

Consta informe favorable de fecha 15 de julio de 2008, ello en cuanto al Tranvía de F.G.V. Tram Alicante-Benidorm que transcurre a través del Sector.

3.- La Consellería de Industria Comercio y Consumo

Consta informe de fecha 3 de diciembre de 2003, en el que no plantea objeciones al planeamiento, ello sin perjuicio de establecer una serie de recomendaciones en cuanto a integración del uso comercial detallista, su potencial residencial y zonas de aparcamiento.

4.- El Ayuntamiento del Campello,

Emite informe en fecha 27 de enero de 2004 estableciendo unas condiciones de interconexión así como coordinación del planeamiento.

5.- La Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Consellería de Infraestructuras y Transportes,

Consta informe favorable de fecha 5 de febrero de 2010, con la indicación que deberá sustituirse la denominación “Limite de afección ZMT” por “límite de la Zona de Servidumbre de Protección” y añadir el “límite de la Zona de Influencia”, a 500 m del límite interior de la ribera del mar, extremos que han sido contemplados en el Texto refundido.

6.- Confederación Hidrográfica del Júcar:

Consta informe favorable de fecha 19 de julio de 2010, en cuanto a afección a dominio público hidráulico o a sus zonas de servidumbre y policía, incidencia en el régimen de corrientes y disponibilidad de recursos Hídricos, informando favorablemente la Homologación y Plan Parcial del Sector 2 del PAU 5.

7.- Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA).

Consta asimismo resolución favorable de fecha 9 de diciembre de 2010, que en base al estudio de inundabilidad correspondiente al Sector 2 Playa de San Juan, promovido por “Litoral Mediterráneo S.A.”, aprueba el mismo al considerarse suficientemente cumplidas las previsiones contenidas en el Plan de Acción Territorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana, ello según resolución de la Dirección General de Territorio y Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 15 de diciembre de 2010.

En el Fundamento de Derecho Cuarto de la antecitada resolución, establece que las medidas a realizar por el sector en cuanto a drenaje urbano, expuestas en el estudio de inundabilidad aportada copia por el urbanizador en fecha 20 de enero de 2011, con nº de Registro E2011, deberán ser incorporadas directamente en el Proyecto de Urbanización.

A la vista de tal documentación aportada por el Urbanizador, deberá requerirse al mismo al efecto aporte originales de dichos documentos, así como también, original del Estudio de Inundabilidad en su versión aprobada, debidamente sellado por la Consellería.

D) Exención de Vivienda sometida a algún tipo de protección

Especial atención merece en el expediente la solicitud efectuada por el urbanizador, en cuanto a la exención de vivienda sometida a algún tipo de protección.

D^a. Rosa Belén Rocamora Cañizares, en representación de la mercantil “LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.”, en fecha 22 de enero de

2009, con nº de Registro E2009002062, presenta en esta Gerencia un escrito con el Anexo justificativo de la adaptación del expediente del Plan Parcial y Homologación del Sector 2 del PAU/5 del PGMOU de Alicante a la normativa en materia de previsión de viviendas protegidas en los instrumentos de planeamiento, solicitando in fine la remisión de la misma al Servicio de Ordenación Territorial de Alicante y solicitando informe en el que se establezca la exención de reserva de vivienda protegida en el referido Sector.

A la vista de los antecedentes y legislación aplicable, se sometió en su momento a consideración la posibilidad de que en la adaptación del Plan Parcial y Homologación del Sector 2 del PAU/5 a la normativa en materia de previsión de viviendas protegidas en los instrumentos de planeamiento, se establezca la exención de reserva de vivienda protegida solicitada por la mercantil urbanizadora, resolviendo, mediante Decreto de fecha 4 de noviembre de 2009, la desestimación íntegra de la solicitud de exención de vivienda sometida a algún tipo de protección pública en el sector.

E) Programa de Actuación integrada del Sector Playa de San Juan Norte 2

El Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del referido Plan Parcial fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo del Pleno de Alicante en sesión de fecha 8 de febrero de 2000.

Dicha aprobación se entendió provisional en su momento hasta que el Plan Parcial fuera aprobado definitivamente por la Consellería., no obstante en el acuerdo cuarto se establecían una serie de rectificaciones y condiciones a aplicar en el Anteproyecto de Urbanización y en la Proposición Económico-Financiera, las que a la presente fecha no constan subsanadas, motivo por el cual se deberá requerir nuevamente al urbanizador al efecto en el plazo de un mes a partir de la aprobación definitiva del planeamiento, presente Anteproyecto de Urbanización y Proposición Económico-Financiera adaptados a lo requerido en dicho acuerdo plenario, así como también, adaptados a las consideraciones recogidas en los informes técnicos y sectoriales que obran en el expediente administrativo.

F) Aprobación del Proyecto:

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 14 de febrero de 2011, acordó aprobar el Proyecto de Texto Refundido de Plan Parcial y Homologación

del Sector 2 del PAU/5 del PGMOU, en su versión de fecha 22 de febrero de 2010 y su posterior remisión al Pleno a efectos de su aprobación provisional.

A la vista de la correcta tramitación del expediente, los informes sectoriales favorables obrantes en el mismo, procede elevar el Texto Refundido de Plan Parcial y Homologación del Sector 2 del PAU/5 del PGMOU, en su versión de fecha 22 de febrero de 2010, al Pleno a efectos de su aprobación provisional y posterior remisión a la Conselleria de Territorio y Vivienda a efectos de su aprobación definitiva.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con lo establecido en el 47.7 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística., en relación con el artículo 123.1,i) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre), requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial y Homologación del Sector 2 del PAU/5 del PGMOU de Alicante en su versión “revisada de febrero de 2010”.

Segundo.- Requerir al urbanizador al efecto en el plazo de un mes a partir de la aprobación definitiva del planeamiento, presente el Anteproyecto de Urbanización y Proposición Económico-Financiera, adaptados a lo requerido en el acuerdo plenario de fecha 8 de febrero de

2000, así como también, adaptados a las consideraciones recogidas en los informes técnicos y sectoriales que obran en el expediente administrativo.

Tercero.- .- Requerir, asimismo, a la mercantil “LITORAL MEDITERRANEO 2, S.A.”, al efecto que aporte en la Gerencia de Urbanismo original del resolución favorable del PATRICOVA de fecha 9 de diciembre de 2010 y del acuerdo de la Dirección General de Territorio y Paisaje de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 15 de diciembre de 2010, así como también, original del Estudio de Inundabilidad en su versión aprobada debidamente sellado por la referida Consellería.

Cuarto.- Remitir el expediente a la Consellería de Territorio y Vivienda, solicitando su aprobación definitiva.

Quinto.- Delegar en la Alcaldesa y en el Delegado de Urbanismo, indistintamente la facultad de comprobar que se han efectuado las correcciones en los términos requeridos, previos los oportunos informes y verificadas estas, remitir a la Conselleria.

I-2.5. MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 33 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (CAMBIO DE CALIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LA PARCELA SITUADA EN LA ESQUINA DE LA CALLE CAMPO DE MIRRA CON AVENIDA DEL DOCTOR JIMÉNEZ DÍAZ, GRAN VÍA): SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.

El Plan General vigente, se viene ejecutando de forma bastante satisfactoria, pero con el transcurso del tiempo determinados aspectos del mismo han quedado desfasados por ello hace que el Ayuntamiento se plantee periódicamente modificaciones del Plan General para que su contenido mantenga la máxima vigencia posible y poder resolver los problemas que se planteen.

En estos momentos y estando en tramitación la revisión del vigente Plan General resulta necesario y urgente acometer una nueva Modificación Puntual de la ordenación pormenorizada del PGMO vigente con el fin de consolidar el uso dotacional público en una parcela que se está destinando de manera efectiva a la instalación de un mercadillo ambulante y que en el Plan General esta calificada de uso residencial.

El objeto de la presente Modificación Puntual es modificar la calificación pormenorizada de una parcela edificable de suelo urbano, de uso característico residencial, calificada como Edificación Abierta EA3 en el ámbito de la Normativa Anterior nº 9, Polígono de San Blas, para asignarle un uso dotacional publico como equipamiento de red secundaria, en concreto Servicios Mercado y ajustarlo al uso real que en estos momentos se esta haciendo de la misma al estar ocupada por las instalaciones del mercadillo de Teulada.

Se describen a continuación los antecedentes que han permitido la ocupación y utilización de la parcela objeto de modificación:

- El 16 de diciembre de 2005, la Generalitat Valenciana suscribió con el Ayuntamiento de Alicante un Protocolo de Intenciones para la cesión gratuita del uso de la parcela denominada II-7 del Polígono de San Blas, con una superficie registral de 11.982 m2. La cesión de uso se hacía por un plazo de diez años y la finalidad de la misma era que el Ayuntamiento destinara la citada parcela exclusivamente a la instalación del mercadillo de Campoamor. Dicha parcela, como se ha indicado anteriormente, era edificable y, por tanto, la instalación del mercadillo tenía un carácter temporal, aunque, en función del éxito de su nueva implantación, podría plantearse en el futuro su mantenimiento definitivo mediante los acuerdos interadministrativos que procedieran.

- Esta parcela pertenecía a la Generalitat Valenciana por transferencia del Estado, ya que el Plan Parcial del Polígono de San Blas fue un plan de promoción pública, impulsado por el INUR y gestionado mediante el sistema de expropiación.

- El protocolo mencionado anteriormente fue ratificado tanto por el Consell de la Generalitat Valenciana el 31 de marzo de 2006, como por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante el 10 de julio del mismo año, y este último procedió al acondicionamiento conjunto de las dos parcelas y al traslado efectivo del citado mercadillo a su nuevo emplazamiento.

- La positiva evolución de la actividad del mercadillo unida a la favorable acogida de los consumidores, ha propiciado que el Ayuntamiento considerara como de interés general consolidar la mencionada instalación en su actual emplazamiento. Para ello, en la revisión del Plan General actualmente en

tramitación, ya aparece modificada la calificación de la parcela II-7 con relación al PGMO vigente: la totalidad de la manzana –en la que se han introducido, además, pequeñas correcciones de alineaciones- figura calificada como equipamiento de red secundaria, Infraestructuras y Servicios Urbanos, clave ID.

- Sin embargo, mediante Sentencia 251/2008, de 17 de abril, de la Audiencia Provincial de Valencia -que ratificó otra sentencia anterior de fecha 4 de mayo de 2007- se instaba al Instituto Valenciano de la Vivienda, S.A. a que otorgara escritura pública de la parcela de referencia en favor de una mercantil que había resultado adjudicataria en una subasta de solares en Alicante convocada por el citado Instituto en el año 1989.

- Ante esta situación, y dado que el Plan General en revisión todavía está tramitándose y se desconoce la fecha aproximada en el que podrá ser aprobado definitivamente, se hace necesario para lograr el objetivo de la permanencia de la actividad, adelantar la adopción de las medidas urbanísticas para agilizar los procesos y lograr los acuerdos necesarios entre las partes implicadas. En este sentido, durante el pasado año 2010 se firmó por la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, el Instituto Valenciano de la Vivienda, el Ayuntamiento de Alicante y la mercantil adjudicataria de la parcela, un documento denominado *Acuerdo Extrajudicial para ejecución y cumplimiento de sentencia de fecha 4 de mayo de 2007, confirmada en apelación por otra de fecha 17 de abril de 2008*. En el mismo se establecían los compromisos y las actuaciones convenientes para lograr la satisfacción de todos los intereses en juego.

- En desarrollo del mismo, se ha ordenado a la Oficina de Proyectos Públicos de la Gerencia de Urbanismo redactar la presente Modificación Puntual del PGMO vigente para incorporar esta voluntad municipal de mantener la actividad pública de mercadillo en la mencionada parcela, al tiempo que se abra la posibilidad de la adquisición efectiva de la parcela con el fin de incorporarla al patrimonio municipal mediante los acuerdos que en derecho procedan.

- Para lograr ambos objetivos, y en coherencia con lo previsto en el futuro Plan General revisado, se propone modificar la calificación de la parcela que nos ocupa para asignarle un uso dotacional público como equipamiento de red secundaria (en realidad *sistema local* según la terminología del vigente Plan General), en concreto, Servicios-Mercado (clave S/M), denominación que también sigue la misma nomenclatura del PGMO.

Por los Servicios Técnicos se ha redactado la Modificación Puntual nº 33 del Plan General cuyo objeto es modificar la calificación pormenorizada de la parcela situada en la esquina de la calle Campo de Mira con Avda. del Doctor Jiménez Díaz (Gran Vía) de las Normas Urbanísticas del Plan General. La Modificación propuesta afecta al Plano de la Calificación pormenorizada del suelo Serie 2B, Hojas G-9 y H-9 según el PGM O vigente.

Consta en el expediente informe del Servicio de Coordinación de fecha 14 de febrero de 2011 que se transcribe literalmente a continuación:

“...La Modificación Puntual nº 33 del Plan General pretende calificar como uso dotacional la parcela de titularidad privada donde se ubica, en parte, el mercadillo municipal de la calle Teulada.

Esa titularidad privada de la referida parcela fue un hecho sobrevenido, pues al Ayuntamiento le cedió el uso la Generalitat Valenciana, actuando como titular.

El Ayuntamiento ya ha suscrito un acuerdo para la ejecución de la sentencia que declaró la titularidad privada de la parcela, comprometiéndose a permutarla por otra. Para ello se necesita calificar la parcela a permutar como dotacional, ya que el artículo 547.3 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística sólo permite permutar bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo mediante procedimiento negociado, cuando la Administración reciba suelos dotacionales así calificados por el planeamiento urbanístico.

Así pues, la Modificación Puntual nº 33 del Plan General, consistente en la calificación como dotacional de una parcela hasta ahora edificable del Polígono de San Blas, constituye una premisa necesaria para la adquisición municipal, mediante permuta, de la indicada parcela. ...”

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 14 de febrero de 2011 acordó aprobar el *Proyecto de Modificación Puntual nº 33 del Plan Municipal de Ordenación de Alicante*.

El procedimiento aprobatorio de este expediente modificativo consta de sendos acuerdos plenarios de sometimiento a exposición pública y de aprobación

definitiva del Ayuntamiento, al ser su ordenación pormenorizada, según lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

Procede, por tanto, someter a información pública esta Modificación Puntual, lo que es competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2 de la Ley 16/2005 de 31 de diciembre, Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, requiriendo el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo integran.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La concejala socialista, **doña M^a. Dolores Fernández Martí**, indica que esta modificación puntual es consecuencia de un problema que la Generalitat Valenciana ha trasladado al Ayuntamiento, cuando le cedió gratuitamente por diez años una parcela de su titularidad para la ubicación del actual Mercadillo de Teulada, y que resulta incomprensible que la Administración Autonómica desconozca las parcelas de su titularidad, lo que ha originado que los particulares acudan a los tribunales para reclamar lo suyo. Afirma que la Generalitat debe asumir las responsabilidades por el error cometido.

Por todo ello, anuncia la intención del GS de presentar alegaciones en el periodo de exposición pública, por lo que se abstendrán en la votación de este asunto.

El **Sr. Mendoza Quesada**, Delegado de Urbanismo, puntualiza que la discusión existente sobre la propiedad de la parcela no tiene nada que ver con este expediente, consecuencia de la positiva evolución de la actividad del mercadillo en la misma, lo que justifica su conversión en dotacional para posibilitar su posterior adquisición por el Ayuntamiento. Aquí no se está tratando la cuestión de si es propiedad o no de la Generalitat.

La **Sra. Fernández Martí** asegura entender el desinterés del equipo de Gobierno sobre la titularidad de la parcela en cuestión, en la que se está ejerciendo una actividad que espera sea más exitosa en el futuro, e insiste en que

la Generalitat debe asumir el error cometido y que el Ayuntamiento no tiene que cargar con los errores de otros.

El **Sr. Mendoza Quesada** insiste en que el objetivo, ante la buena acogida y funcionamiento de la actividad del mercadillo, era adquirir tarde o temprano, la parcela por lo que hay que calificarla como dotacional para posibilitar su adquisición futura.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación – 15 votos a favor (GP) y 14 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Someter a exposición pública por un plazo de un mes la Modificación Puntual nº 33 del Plan Municipal de Ordenación de Alicante, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad, cuyo objeto es modificar la calificación pormenorizada de una parcela edificable de suelo urbano situada en la esquina de la calle Campo de Mira con Avda. del Doctor Jiménez Díaz (Gran Vía), que afecta al Plano de la Calificación pormenorizada del suelo Serie 2B, Hojas G-9 según el PGMO vigente.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al propietario del suelo afectado por la modificación.

Tercero. Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación definitiva, si procede.

Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes

I-2.6. ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS: APROBACIÓN INICIAL.

El artículo 25 apartado 2.b) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de

16 de diciembre, establece como competencia del municipio, entre otras, la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Igualmente, los artículos 7 a) y b), y 38.4 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, aprobatorio del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, faculta a los municipios a la ordenación y al control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como a la regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de dichas vías, pudiendo establecer, en virtud de ello, las normas contenidas en la presente propuesta de Ordenanza.

Así pues, el presente proyecto de modificación de Ordenanza, viene a sustituir a la de fecha 26 de abril de 2005, estableciéndose una regulación más adecuada y actualizada a las limitaciones de la circulación y estacionamiento de vehículos, incorporando algunas novedades necesarias, como la regulación del uso de la bicicleta, como medio de transporte alternativo, al de vehículo a motor privado y como complemento al transporte público colectivo, facilitando su integración y coexistencia con el resto de vehículos y peatones.

En el texto de la Ordenanza, se ha intentado no recoger preceptos ya establecidos en las normas de rango superior, como el Real Decreto Legislativo, 339/1990, de 2 de marzo, Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como los Reglamentos que la desarrollan, pretendiendo la adaptación de los mismos a las circunstancias específicas del tráfico en el municipio de Alicante, aunque sin apartarse de ellos, al corresponder a normas de rango superior.

La ordenanza que se propone para su aprobación, consta de una exposición de motivos, 74 artículos, dos disposiciones adicionales, una transitoria, una disposición derogatoria, así como una disposición final, sobre su entrada en vigor.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de febrero pasado, aprobó el Proyecto de Modificación de la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos.

La Comisión Permanente de Presidencia y Régimen Interior, aprobó en sesión celebrada el 21 de febrero del corriente, las siguientes enmiendas al Proyecto de Ordenanza aprobado por la Junta de Gobierno Local:

Artículo 1.

Las normas de esta Ordenanza, son complementarias a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones que la desarrollan, así como a la normativa en materia de accesibilidad y movilidad, aprobada por la Generalitat Valenciana, siendo de aplicación en todas las vías del término municipal.

Artículo 8

5.- Por razones de seguridad o necesidad de favorecer la fluidez de la circulación o por cualquier otra razón que así lo aconseje, el Ayuntamiento, podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que se podrá restringir, total o parcialmente, la circulación y/o el estacionamiento de vehículos, determinando las condiciones concretas en que deberá desarrollarse, la regulación de dichas zonas.

Artículo 12

7.- En doble fila, salvo que la parada no afecte al tráfico de la vía ni reduzca su fluidez, los conductores permanezcan en el interior del vehículo y la parada no exceda de dos minutos de duración.

Artículo 16.

Si, por el incumplimiento del articulado de esta Ordenanza, un vehículo resulta afectado por un cambio de ordenación del lugar donde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación que comporte incluso el traslado al Depósito municipal, el conductor será responsable de la infracción cometida y deberá abonar las tasas correspondientes, siempre y cuando, dicho cambio, se señalice con 48 horas de antelación.

Artículo 59

17.- Las aceras-bici podrán ser utilizadas para la circulación en bicicleta, patines, monopatines y similares. Los usuarios de tales vías deberán mantener una velocidad moderada, sin perjuicio de mantener la debida

precaución y cuidado durante la circulación.

El órgano competente para aprobar el expediente es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior.

DEBATE:

El **Sr. Espí Llopis**, del GS, se refiere a los inicios conflictivos de este proyecto normativo, por el convencimiento del GS de priorizar la posición del peatón, lo que motivó la presentación de enmiendas, cuya mayoría han sido aceptadas, por lo que aprovecha la ocasión para agradecer la buena voluntad del equipo de Gobierno con el que han llegado a un entendimiento para trabajar conjuntamente en la mejora de la ordenanza. Destaca la necesidad, asimismo, de la mejora de determinados tramos de los carriles bici, resaltando la importancia de la pintura para delimitar zonas, y evitar incidentes o accidentes de los que pudiera derivar responsabilidad civil subsidiaria para el Ayuntamiento.

Al mismo tiempo, señala que se debería haber tomado como referente la normativa de la Generalitat Valenciana en la materia, para la adaptación de esta ordenanza municipal, así como las novedades introducidas por la Dirección General de Tráfico, para la adecuada convivencia entre peatones y ciclistas, proponiendo la creación de una comisión técnica para tratar de solventar los problemas entre todos y alcanzar el pleno acuerdo para que no se rechace, con ha ocurrido, una enmienda socialista encaminada a facilitar, en puntos concretos, el aparcamiento de las bicis de los empleados públicos.

Concluye que lo que se persigue es la mejora de la ordenanza en beneficio de todos los alicantinos.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, explica que la modificación de la ordenanza supone una adaptación a lo establecido en el Plan de Infraestructuras Ciclistas de la Ciudad, (PICA) que hasta hace dos años no existía, en el que se reconoce a la bicicleta como un vehículo de transporte para desplazarse por la ciudad en sus más de 110 km. de carril bici, actualmente existentes, lo que supone un logro del Partido Popular, que lo ha impulsado de forma considerable en los últimos años, con el apunte de que hasta el año 1995 no existía en nuestra ciudad ni un solo kilómetro de carril bici. Lo que se ha hecho es adaptar la bici, como vehículo de transporte, en la

propia ordenanza, conforme lo establecido en el PLICA, documento estudiado técnicamente y consensuado con los vecinos.

Seguidamente, hace referencia a las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, y dice que se han admitido las positivas que mejoraban la ordenanza y justifica la no aceptación de las demás, por no ser congruentes con el espíritu de las actuaciones realizadas en la materia, por lo que se queja de que no se puede tratar el tema de una manera sesgada o simplista, sacando de contexto la realidad de lo realizado.

No entiende la propuesta socialista sobre la prioridad del peatón, cuando en esta ciudad existe la prohibición genérica de la circulación de bicis por las aceras, al contrario que en otras que está permitida cuando tengan un ancho determinado. Aquí, sólo pueden circular por las aceras-bici, delimitadas como tales, previos los correspondientes estudios técnicos, y dibujadas y pintadas al efecto en determinadas zonas de la ciudad, y solo en éstas tendrán prioridad frente al peatón.

Para finalizar su primera intervención dice que el equipo de Gobierno, en el trámite de exposición pública, que ahora se inicia, tendrá la misma predisposición que la demostrada en la fase inicial de la modificación de esta ordenanza que se somete al Pleno para su aprobación.

El **Sr. Espí Llopis** dice que no ha entendido una parte de la intervención del Sr. Seva Martínez puesto que, con independencia del estudio técnico realizado y de quien haya pintado los carriles bici, lo cierto es que algunos están junto a parques infantiles o a escasos metros de la salida de una vivienda, como en el barrio del Pla, por lo que cuestiona que se haya valorado el peligro que ello supone. En relación con el ancho de la acera, aludido por el Sr. Concejal Delegado de Tráfico y Transportes, indica que lo marca la DGT para la adecuada convivencia de peatones y bicicletas, insistiendo en que en determinados tramos de los carriles bicis existentes pueden producirse incidentes o accidentes graves, por lo que le invita a recorrerlos juntos.

Por último, reivindica la participación del Partido Socialista en la realidad de los carriles bici en nuestra ciudad que, por otra parte, no llegan a 110 km, dado que la gran mayoría de sus tramos han sido financiados con fondos del Estado y, en concreto, por el Gobierno de Zapatero.

El **Sr. Seva Martínez** le replica al Sr. Espí que la DGT hasta ahora no tenía reconocida la bicicleta como un vehículo de transporte, por lo que muchos ayuntamientos, como el nuestro, se han anticipado a este reconocimiento. En los

más de 100 km. de carril bici es normal que puedan surgir problemas puntuales, con el de Vázquez de Mella, que se va a subsanar, pero la realidad es que, como en el día de ayer, los alumnos del Instituto Bahía Babel se desplazaron en bici por un itinerario ciclista hasta el Ayuntamiento, atravesando la ciudad por el carril bici, y que ello es posible gracias al mérito del equipo de Gobierno, con la Alcaldesa a la cabeza, y del Partido Popular en general, que ha impulsado con voluntad política una red de itinerario ciclista de forma estable y ordenada en nuestra ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 abstenciones (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar, inicialmente, la Ordenanza de Circulación de Peatones y Vehículos.

Segundo.- Someter a información pública dicho texto, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y en el tablón de edictos municipal por el plazo de treinta días, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones y/o sugerencias.

I-2.7. ORDENANZA MUNICIPAL DE MENDICIDAD Y PROSTITUCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de mendicidad y prostitución en los espacios públicos del término municipal de Alicante, y ordenó su publicación por plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia, como trámite de información pública y audiencia a los interesados, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Por Edicto de fecha 7 de octubre de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 213, de fecha 8 de noviembre de 2010 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se sometió a exposición pública el acuerdo, por plazo de treinta días, para formular alegaciones o sugerencias por parte de los interesados, conforme establece el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Durante el periodo de exposición pública fueron presentadas las siguientes alegaciones:

1.-D^a María Candelas Sanchiz y José M^a Ruiz Olmos, en representación de las Secretarías de Igualdad y Política Social de la Unión Intercomarcal L'Alacantí-Les Marines de CCOO PV. Registro General de Entrada 21 de octubre de 2010, número 049710.

2.-D. Pedro Luis Alpera Mira, delegado por el Sindicato Profesional de Policía Local y Bomberos de la Comunidad Valenciana (SPPL-B-CV), Registro General de Entrada 11 noviembre 2010, número 053222.

3.-D^a M^a Antonia Torregrosa Terol, en representación de la Asociación de Comerciantes "MÁS QUE CENTRO". Registro General de Entrada 19 de noviembre 2010, número 054727.

4.-D^a Rosana Arques Vicente, en representación de la Plataforma de Iniciativas Ciudadanas (PIC). Registro General de Entrada 25 de noviembre 2010, número 055637.

5.-D. Juan Jiménez Pérez, Secretario General de la Federación Local de la Confederación General del Trabajo (CGT). Registro General de Entrada 13 diciembre 2010, número 058226.

6.-D^a Edurne Carrasco Guerrero, adjuntando listado de diversas entidades y ciudadanos que integran el Foro Social contra la Ordenanza. Registro General Entrada 14 diciembre 2010, número 058401.

7.-D^a María Candelas Sanchiz y José M^a Ruiz Olmos, en representación de las Secretarías de Igualdad y de Empleo e Inmigración de la Unión Intercomarcal L'alacantí-Les Marines de CCOO PV. Registro General de Entrada 15 de diciembre de 2010, número 0053455.

8.-D. Jesús A. Martínez Quintana adjuntando relación de firmas de ciudadanos. Registro General de Entrada 15 diciembre 2010, número 058512.

9.-D. Miguel Ángel Pavón Gracia, en representación de Esquerra Unida

del País Valencià (EUPV). Registro General de Entrada 15 de diciembre 2010, número 058554.

10.-D^a Carmen Sánchez Brufal, Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Registro de Entrada 15 de diciembre 2010, número 058571. GMS.

Fuera de plazo fue presentada alegación por doña Marisa Navarro Forcada, como Delegada Sindical y Responsable del Sindicato de Policía Local de la Sección Sindical de la Unión General de Trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, Registro de Entrada 23 de diciembre de 2010, número 059804.

El Jefe de Servicio de Seguridad ha emitido informe de fecha 13 de enero de 2011, en el que consta conforme del Concejal Delegado de Seguridad, en los siguientes términos:

“CONTENIDO DE LAS ALEGACIONES

PRIMERA: Alegaciones de CCOO.

Presenta las siguientes alegaciones:

1. Escrito de 21 de octubre 2010.

Manifiesta el rechazo y disconformidad con la ordenanza por considerar que se trata de establecer medidas coercitivas y recaudatorias que no garantizan la solución del conflicto y aboga por el desarrollo de políticas de acción social y ampliación de recursos para lograr una plena inserción social de las personas que padecen una marginación por practicar la prostitución y mendicidad.

2. Escrito de 15 de diciembre de 2010.

Solicita la retirada de la Ordenanza por su carácter policial, represor y sancionador y, por tanto, ineficaz en materia de intervención social; sin que vaya dirigida a combatir las redes de delincuencia organizada. Asimismo, porque no protege los derechos de las personas que se dedican a la mendicidad y prostitución, sino que tiende a ocultar el problema, generando dudas de su regulación por el Ayuntamiento.

SEGUNDA: Alegaciones de SPPL-B-CV.

Plantea la siguiente alegación:

En base a la falta de cobertura legal, dificultad técnica de diferenciar la cantidad obtenida y ausencia de situación de urgencia solicita la supresión de la medida cautelar establecida en el artículo 5.2 último de la Ordenanza que establece:

“En todo caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como, si es el caso, de los frutos obtenidos.”

Se acepta la alegación y se procede a eliminar la expresión resaltada.

TERCERA: Alegaciones de Asociación comerciantes MÁS QUE CENTRO.

Expresa que la limitación de 200 metros de distancia para el ejercicio de la prostitución respecto de las zonas docentes, educativas y de formación establecida en el artículo 7, debe ampliarse a las zonas residenciales, comerciales o empresariales.

CUARTA: Alegación PIC.

Solicita que se desista de aprobar definitivamente la ordenanza que no es sino un elemento más coercitivo, sancionador y recaudatorio que representa la criminalización y estigmatización de sectores de la población de evidente debilidad y aboga por la lucha contra las redes de trata de seres humanos y se estudien alternativas no represivas a la situación de exclusión social que afecta a los colectivos afectados.

QUINTA: Alegación de CGT.

Tiene el mismo contenido que la anterior.

SEXTA: Alegación de Sr^a Carrasco y Foro Social contra la Ordenanza.

Solicita la retirada de la ordenanza porque constituye un paso atrás en la lucha contra la pobreza y explotación sexual tendiendo a ocultar los problemas sociales, criminalizar a los colectivos vulnerables aumentar su exclusión social, disminuir la seguridad personal de las personas afectadas y mermar la seguridad jurídica del conjunto de la ciudadanía.

SÉPTIMA. Alegación del Sr. Martínez Quintana y otros.

Muestran su desacuerdo con la ordenanza porque los afectados no tienen otra opción, al menos hasta que se cubran sus necesidades básicas.

OCTAVA. Alegación EUPV.

Contempla la ordenanza como una solución parcial que articula medidas coercitivas contra colectivos vulnerables agravando todavía más su situación precaria e indefensión y lo único que se conseguirá con la aplicación de la ordenanza es el traslado espacial de las conductas que se pretenden erradicar. Abogan por el impulso de un plan municipal integral y participativo de lucha contra la pobreza, la explotación sexual y la exclusión social, así como un incremento de los recursos económicos destinados a la protección y reinserción social.

En concreto aduce las siguientes cuestiones:

1.- Inconsistencia y vaguedad del concepto que pretende prohibir conductas organizadas que *obstaculicen intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas en el espacio público.*

2.- Rechazo a la incautación por los agentes de la autoridad de los frutos obtenidos por la mendicidad.

3.- Rechazo al trato igualitario respecto de las sanciones económicas a las personas que ejerzan la prostitución y solicitantes de servicios, interesando que el ejercicio de la prostitución no sea sancionable y se sancione con contundencia al proxenetismo.

NOVENA. Alegación GMS.

Propone añadir un texto al título preliminar que se denomine

Disposiciones Generales con once artículos cuyo contenido se contiene en la alegación.

Asimismo, propone la sustitución del texto del artículo 10.3 sustituyendo la potenciación de los programas por la creación de un Plan para abordar la problemática del trabajo sexual e interesa la adición de un artículo con el siguiente contenido.

“El importe de los ingresos del ayuntamiento en virtud de las sanciones impuestas se destinará a mejorar, en sus diversas formas y a través de varios programas, el espacio urbano como lugar de encuentro y convivencia.”

CONTESTACIÓN

Procedemos a contestar las alegaciones mediante su sistematización en dos grupos. El primero, comprende las que se dirigen a aspectos concretos de la Ordenanza, proponiendo su rectificación, supresión o ampliación. El segundo, engloba las alegaciones de disconformidad total y genérica instando la retirada de la Ordenanza.

PRIMER GRUPO. (SPPL-B-CV, MÁS QUE CENTRO, EUPV, GMS).

Primera. Supresión de la incautación de los frutos obtenidos.

Tanto el SPPL-B-CV como EUPV proponen la supresión de la intervención cautelar de los frutos obtenidos establecida en el artículo 5.2 último.

Hemos de acoger la antedicha propuesta por cuanto dado el carácter fungible por excelencia del dinero es imposible discernir el que sea consecuencia de la conducta objeto de sanción del que no lo sea.

En consecuencia se procede a suprimir del artículo 5.2.último de la Ordenanza la expresión: “así como, si es el caso, de los frutos obtenidos.”

Segunda. Ampliar la limitación de 200 metros a zonas comerciales y residenciales.

La Asociación de Comerciante MÁS QUE CENTRO plantea que la limitación de 200 metros de distancia de centros docentes, educativos o de formación para el ejercicio de la prostitución se amplíe a las zonas residenciales, comerciales o empresariales.

Rechazamos la alegación referida por suponer una prohibición de la prostitución en la práctica totalidad del término municipal penalizando una conducta que no se halla expresamente prevista como tal en el Código penal, ni como delito ni como falta y, por tanto, careciendo de la necesaria justificación y cobertura legal.

Tercera.- Inconsistencia de términos, rechazo a sancionar a las personas que ejercen la prostitución y sanción el proxenetismo. EUPV

Respecto de la vaguedad de los términos empleados que pueden originar confusión, se acepta la alegación y se suprime del artículo 2.1 de la ordenanza “o bajo formas organizadas” limitando el precepto a sancionar las conductas constitutivas de infracción administrativa que bajo la cobertura de la mendicidad se interpreten con un sentido lógico, esto es, desde la perspectiva que lo que se quiere garantizar es el uso racional y ordenado del espacio público.

Rechazamos las demás por entender que el tipo infractor implica tanto al que ofrece como al que acepta, solicita o negocia servicios sexuales retribuidos, pues ambas clases de conductas son susceptibles de perturbar el normal uso de los espacios públicos

Sobre el proxenetismo, al tratarse de una conducta delictiva, no procede establecer un régimen sancionador a fin de garantizar el principio del “non bis in idem” que en su dimensión material o sustantiva impide sancionar al mismo sujeto en más de una ocasión por el mismo hecho con el mismo fundamento con la finalidad de evitar una reacción punitiva desproporcionada y, en su dimensión procesal o formal, proscribire la duplicidad de procedimientos sancionadores en caso de que exista una triple identidad de sujeto, hecho y fundamento, que tiene como primera concreción la regla de la preferencia o precedencia de la autoridad judicial penal sobre la Administración respecto de su actuación en materia sancionadora en aquellos casos en los que los hechos a sancionar puedan ser, no sólo constitutivos de infracción administrativa, sino también de delito o falta

según el Código Penal.

No obstante lo expuesto, la Ordenanza recoge en su artículo 10 como intervención específica la colaboración especial en la persecución y represión de actividades de proxenetismo o cualquier otra forma de explotación sexual y, en especial, cuando afecta a menores de edad.

Cuarta.- Añadir Título Preliminar, sustituir los programas por un Plan y destinar el importe de las sanciones a la mejora del espacio urbano. GMS

Rechazamos la primera propuesta por cuanto los textos propuestos se encuentran recogidos en su mayor parte en la exposición de motivos de la ordenanza suponiendo una reiteración de su contenido.

La sustitución de los programas por un Plan de acción es una opción innecesaria por cuanto la Ordenanza contempla en el régimen de intervenciones específicas la potenciación de programas y convenios de amplia cobertura comprendiendo la protección social, educativa-formativa, sanitaria y de empleo para los colectivos afectados.

Sobre el destino específico del importe de las multas, hemos de rechazar la propuesta puesto que el carácter corrector de las sanciones no puede destinarse a financiar determinados objetivos económicos por cuanto vulneraría los principios presupuestarios básicos de las Haciendas Locales de No Afectación y Unidad De Caja.

En virtud del primero, cualesquiera ingresos de los Entes públicos deben utilizarse indistintamente para financiar cualquiera de sus gastos. Es consecuencia y medio a la vez del principio de unidad de Caja, pues si todos los fondos entran en un mismo flujo, una vez entrados no cabe distinguir su origen, lo que permite que salgan indiferenciadamente para atenciones de todo tipo. Esto obedece a la necesidad de que pagos de preferencia indiscutible no queden postergados por falta del previo ingreso de sus teóricas fuentes de financiación, en beneficio de otros de menor urgencia real.

SEGUNDO GRUPO. ALEGACIONES GENÉRICAS.

Las alegaciones presentadas se limitan a manifestar su discrepancia con la ordenanza, sin aportar una mayor justificación o concreción lo cual resulta insuficiente para entender acreditada la conculcación de normativa de aplicación.

Como premisa es necesario señalar que el ajuste a la legalidad de las disposiciones generales ha de efectuarse, a tenor de lo dispuesto en los artículos 51 y 62.2 LRJPAC, mediante la comprobación de que la norma es conforme a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico positivo incluidos los principios generales del Derecho y que el artículo 106 de la Constitución configura el control de la potestad reglamentaria como un control de estricta legalidad, lo que implica que ni aún los Tribunales pueden rebasar dicho límite, pues en otro caso se cercenaría, indebidamente, el margen de decisión que, legítimamente, corresponde a la Administración.

Así pues, hemos pues de rechazar, de plano y desde este momento, todas las alegaciones de carácter genérico y que no se incardinan en el artículo 62.2 de la LRJPAC, que pretenden materialmente sustituir la potestad normativa que corresponde al Ayuntamiento que aprueba la ordenanza por el mero criterio u opinión subjetiva de los que suscriben las alegaciones.

Sin perjuicio de lo expuesto, a continuación se expone la conformidad de la ordenanza a los principios generales y jurídicos de aplicación.

En sede municipal, el artículo 4.1 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, apartados a) y f) atribuyen respectivamente a los Municipios las potestades reglamentarias y sancionadoras.

El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Pleno de la Corporación, en virtud del artículo 123.1.d) LBRL, en tanto que la potestad sancionadora pertenece a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el artículo 127.1.1) LBRL, salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

Por consiguiente, la ordenanza es aprobada por el órgano municipal competente, y, además, en el legítimo ejercicio de sus competencias normativas o reglamentarias, ya que la "Ordenanza de Mendicidad y Prostitución es espacios públicos del término municipal de Alicante", como resulta de la Exposición de Motivos y del articulado, tiene por finalidad conseguir la

"adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos", los cuales responden a los criterios mínimos de antijuridicidad o bienes jurídicos protegibles por las entidades locales a través de disposiciones normativas sancionadoras, de acuerdo con el artículo 139 LBRL.

La Ordenanza se ajusta a los parámetros legales y jurisprudenciales del principio de legalidad constitucionalmente consagrado en materia administrativa sancionadora, de acuerdo con las modulaciones que los Tribunales, primero, y el legislador, después, han introducido en el referido postulado constitucional, a fin de hacerlo compatible con el principio de autonomía local consagrado también en la Norma Fundamental.

Hemos de expresar que uno de los objetivos de la ordenanza es el uso racional y ordenado de los espacios públicos, que unido a la protección y mantenimiento de la seguridad vial y a la protección de los menores se configuran como materias cuya competencia no resulta ajena a la Administración Municipal, de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y correlativos de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y que justifica la actuación normativa materializada en ordenanzas. Los preceptos de la ordenanza regulan claramente supuestos comprendidos dentro del concepto de relaciones de vecindad y convivencia en el ámbito municipal y se refieren al uso de los espacios públicos, de modo que encuentran indudablemente cobertura en los artículos 139 y 140 de la LBRL y doctrina establecida por la Sentencia del Tribunal Constitucional 132/2001, de 8 de junio.

Los supuestos de hecho que contemplan los preceptos de la ordenanza comportan sin duda una perturbación de la tranquilidad o del ejercicio de los derechos legítimos de otras personas o actividades, o bien en el uso de los espacios públicos, incidiendo en las relaciones de convivencia ciudadana en asuntos de interés local.

Basta la lectura de los preceptos para poder afirmar que las prohibiciones que se contienen no limitan libertades individuales básicas siendo la propia Ordenanza la que establece el principio básico del respeto al principio de libertad individual que se concreta en el derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y a ser respetado en su

ejercicio que tiene como contrapartida que el derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las otras personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Ni la mendicidad ni la prostitución son actitudes prohibidas por el Ordenamiento Jurídico, tampoco la Ordenanza propugna su erradicación, sino que lo que pretende es evitar que dichas conductas perturben la normal convivencia ciudadana en los espacios públicos.

En este sentido, vemos que respecto de la mendicidad, el artículo 2.5 recoge las conductas no perturbadoras y, por tanto, no sancionables, aunque sí objeto de protección social.

Respecto de la prostitución, se sancionan sólo las prácticas que impidan o perturben la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público por otras personas con derecho a su utilización.

Por lo expuesto, no podemos aceptar la alegación de que la Ordenanza criminaliza los referidos colectivos. No pretende la ordenanza penalizar como delito o como falta conductas que no se hallan expresamente previstas como tal en el Código penal

Tampoco aumenta la exclusión social ni supone un paso atrás en la lucha contra la pobreza puesto que la Ordenanza establece en sus artículos 5 y 10 un régimen de intervenciones específicas dirigidas a la información, orientación y protección social de los colectivos afectados, priorizando la información-prevención sobre la represión- sanción.

Asimismo, hemos de rechazar que la Ordenanza obedezca a un mero interés recaudatorio, porque se contempla que las sanciones por la mendicidad perturbadora serán sustituidas, de acuerdo con la legislación, por sesiones de atención individualizada con los servicios sociales o por cursos de asistencia y ayuda social.

Por último, sobre la alegación de que con la ordenanza se merma la seguridad jurídica del conjunto de la ciudadanía, hemos de volver a insistir en que el mero enunciado, sin plasmar un desarrollo o razonamiento del mismo, nos impide tratar el referido alegato, no obstante, aducimos que no observamos en el texto infracción del principio constitucional aludido, si por seguridad

jurídica entendemos como la certeza sobre el ordenamiento jurídico aplicable y los intereses jurídicamente tutelados procurando la claridad y no la confusión normativa y como la expectativa razonablemente fundada del ciudadano en cuál ha de ser la actuación del poder en la aplicación del derecho. En definitiva, solo si en el ordenamiento jurídico en que se insertan, y teniendo en cuenta las reglas de interpretación admisibles en derecho, el contenido o las omisiones de un texto normativo produjeran confusión o dudas que generaran en sus destinatarios una incertidumbre razonablemente insuperable acerca de la conducta exigible para su cumplimiento o sobre la previsibilidad de sus efectos, podría concluirse que la norma infringe el principio de seguridad jurídica. Pues bien, en el texto de la Ordenanza no se observan infracción de los referidos criterios informadores de la seguridad jurídica.

CONCLUSIÓN

PRIMERO.- De las alegaciones presentadas se aceptan las siguientes:

Suprimir del artículo 5.2 último la expresión: **“así como, si es el caso, de los frutos obtenidos”**.

Se suprime del artículo 2.1 de la ordenanza **“o bajo formas organizadas”**.

SEGUNDO.- Se rechazan el resto de alegaciones en virtud de las consideraciones expuestas anteriormente”.

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 31 de enero de 2011, ha resuelto las alegaciones presentadas en el sentido expresado y ha acordado elevar al Pleno del Ayuntamiento el Proyecto de Ordenanza para su aprobación definitiva.

Es competente el Pleno del Ayuntamiento para resolver según lo dispuesto en los artículos 49.c y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 82 y 171 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Presidencia y de Régimen Interior .

DEBATE:

La **Sra. Soler Azorín**, del GS, anuncia el voto en contra del GS porque no se han tenido en cuenta las enmiendas presentadas con carácter constructivo por el GS, para abordar el problema en toda su profundidad, además de que no soluciona el problema ni para los vecinos que lo sufren, porque lo único que se conseguirá es trasladar la problemática de unos barrios a otros, ni para los colectivos afectados, porque no han sido tenido en cuenta las opiniones de los profesionales que les atienden.

Agradece la presencia de los colectivos que forman la plataforma del foro social contra la ordenanza que han venido a mostrar su desacuerdo con la misma, que comparte el GS.

El **Sr. Seva Martínez**, Concejal Delegado de Seguridad, lamenta profundamente el voto en contra del GS, porque está convencido de que hubieran actuado de la misma forma si hubieran gobernado la ciudad, porque lo que se ha pretendido es tratar de solucionar los problemas de los vecinos que se sienten incómodos en su vida y quehaceres diarios y que se haya caído en cuestiones de otro tipo. Se ha intentado recoger el sentir de los vecinos de determinadas zonas de la ciudad.

Por lo que respecta a las dos enmiendas socialistas, señala que una de ellas ha sido recogida en el preámbulo de la ordenanza y que la otra no ha podido ser admitida por haber sido informada de forma desfavorable por la Intervención Municipal, que lo puede ratificar.

En resumen, se trata de una ordenanza que cuenta con el visto bueno de la mayoría de los alicantinos, que pretende resolver un problema de convivencia que impide la libertad individual y una convivencia normalizada en algunas zonas de la ciudad.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas al Proyecto de Ordenanza Municipal de mendicidad y prostitución en los

espacios públicos del término municipal de Alicante, por el Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos de la Comunidad Valenciana y Esquerra Unida del País Valencià, en atención a los razonamientos expresados en la parte expositiva del presente acuerdo y, en consecuencia, se suprime del artículo 5.2 último la expresión: “*así como, si es el caso, de los frutos obtenidos*” y del artículo 2.1 “*o bajo formas organizadas*”.

SEGUNDO. Desestimar el resto de las alegaciones presentadas en los términos que constan en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO. Aprobar definitivamente el texto de la Ordenanza Municipal de mendicidad y prostitución en los espacios públicos del término municipal de Alicante.

CUARTO. Publicar el texto de la Ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Hacienda

I-3.1. DECLARACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS MUNICIPAL Y CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LA REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE BENALÚA PARA SU CONVERSIÓN EN LA SEDE DE CASA MEDITERRÁNEO: APROBACIÓN.

El artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé que las Ordenanzas Fiscales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras puedan establecer y regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, entre otras, circunstancias sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Ésta

corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, remitiendo a la ordenanza fiscal para la regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales.

La ordenanza fiscal reguladora del impuesto regula esta bonificación en su artículo 5.2.

La entidad Casa Mediterráneo presenta solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal para todas las obras comprendidas en la rehabilitación de la antigua estación de Benalúa para su conversión en la sede de Casa Mediterráneo.

Se aprecian circunstancias socioculturales para conceder lo solicitado ya que el objeto de Casa Mediterráneo es fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento entre las sociedades de los países de las riberas de la región Euro-mediterránea y el impulso de las relaciones con esos países, además de que el propio Ayuntamiento de Alicante forma parte del Consorcio creado para su gestión.

Por tanto, procede declarar de especial interés o utilidad municipal a todas las obras comprendidas en la rehabilitación de la antigua estación de Benalúa para su conversión en la sede de Casa Mediterráneo, y conceder bonificación del 95 por ciento en la cuota del impuesto de construcciones, instalaciones y obras para todas ellas.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Hacienda.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Declarar de especial interés y utilidad municipal y conceder bonificación del 95% en la cuota del impuesto de construcciones,

instalaciones y obras para todas las obras comprendidas en la rehabilitación de la antigua estación de Benalúa para su conversión en la sede de Casa Mediterráneo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada.

Urbanismo

I-3.2. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DOÑA CARMEN DEVESA BERNARD CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL DE 31 DE MAYO DE 2010 POR EL QUE SE APROBÓ PROVISIONALMENTE EL PLAN GENERAL REVISADO.

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 31 de mayo de 2010, acordó una segunda aprobación provisional del Plan General revisado y su remisión a la Consellería competente en Urbanismo para su aprobación definitiva.

Contra el indicado acuerdo ha sido interpuesto con fecha 20 de diciembre de 2010 recurso extraordinario de revisión por Dña. Carmen Devesa Bernard, pretendiendo como cuestión de fondo el cambio de clasificación de terrenos de su propiedad.

El Servicio de Coordinación de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe al respecto, del siguiente tenor literal:

“Asunto: Recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dña. Carmen Devesa Bernard contra el acuerdo del Pleno Municipal de 31 de mayo de 2010 por el que se aprobó provisionalmente el Plan General revisado.

INFORME

El recurso pretende la nulidad parcial del acuerdo municipal objeto del mismo, quedando en suspenso hasta que se rectifique la clasificación urbanística de unos terrenos sitos frente a la carretera de Cartagena. Aduce al respecto, además de determinados razonamientos de pretendida coherencia urbanística, la

existencia de error de hecho y de indefensión al no habersele comunicado personalmente la variación de la clasificación operada entre la primera y la segunda aprobaciones provisionales del Plan General revisado.

Con carácter previo debe plantearse que el recurso extraordinario de revisión, como su propia denominación da a entender, es un recurso especial, diferente de los recursos administrativos ordinarios –alzada y reposición, según los casos- que sólo puede interponerse por causas tasadas, establecidas en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y la primera de las premisas establecidas en este artículo es que el acto recurrido se trata de un acto firme en vía administrativa. Si no se trata de un acto de esta naturaleza no cabe siquiera examinar las causas de interposición tasadas por el mencionado precepto de la ley procedimental (error de hecho, aparición de documentos nuevos, falsedad u otros delitos declarados en sentencia judicial firme).

La aplicación del requisito previo de firmeza para admitir la impugnación de actos administrativos se contiene en reiterada jurisprudencia. Se cita, por todas, un párrafo de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 30-6-2006:

“Del tenor de los referidos preceptos se desprende sin dificultad que el requisito que hace viable la interposición del recurso extraordinario , en relación con el acto a impugnar, es el de su firmeza; lo que supone que no se haya ejercido el derecho a su impugnación o que se hubieran agotado los mecanismos impugnatorios”

Por otra parte, el carácter de acto de trámite que ostenta la aprobación provisional de un plan urbanístico tampoco ha sido puesta en duda por los tribunales. Se cita como ejemplo un párrafo de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que no ofrece dudas al respecto:

“A este respecto resulta procedente, reseñar la doctrina de esta Sala recogida en Sentencia de la sección 2ª de fecha 28-7-2006 nº 861/2006, rec.202/2006: “ Esta Sala ha venido manteniendo reiteradamente, en consonancia con la doctrina del Tribunal Supremo y en aplicación de la misma, la inadmisibilidad de los recursos planteados contra los actos de aprobación provisional de los distintos instrumentos de ordenación urbanística, con base en

que el acuerdo de aprobación provisional de las instrumentos urbanísticos, al insertarse dentro de un procedimiento preparando la resolución final mediante la remisión del expediente al órgano competente para la aprobación definitiva, constituye “in genere” un acto de trámite que no resulta susceptible de recurso, dado que no hace imposible ni suspende la continuación del procedimiento y pueden ser impugnados, al aprobarse definitivamente, lo que excluye la indefensión y con eventual perjuicio irreparable...”

En el presente caso se interpone recurso extraordinario de revisión contra acuerdo de aprobación provisional del Plan General revisado, que no es un acto firme, por lo que tal recurso resulta inadmisibile.

A mayor abundamiento y sin perjuicio de lo que se acaba de exponer, en el recurso interpuesto no se concreta ninguna de las cuatro circunstancias tasadas establecidas en el ya citado artículo 118 de la LRJPAC para fundamentar esta clase de recursos.

Por último y como mera información sobre el asunto de fondo que motiva el recurso, hay que hacer constar que el cambio de clasificación operado por los terrenos referidos en el recurso entre los acuerdos de primera y segunda aprobaciones provisionales del Plan General, no se debe a un mero cambio de criterio municipal, sino que tal clasificación fue objetada por los informes sectoriales emitidos al Plan General, tanto por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento (en informe de fecha 27-7-2009 estimaba que se podría producir la vulneración del localizador del Sistema de Aterrizaje Instrumental por las construcciones propuestas, entre otros ámbitos, en el sector UZO 13 El Saladar) como por la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Consellería de Infraestructuras y Transportes (en informe emitido el 16-10-2009 recomienda destinar los terrenos ocupados por el sector UZO-13 para zona de amortiguación de impactos del Saladar).

En consecuencia de todo lo expuesto, el recurso extraordinario objeto de este informe no puede ser admitido, lo que debe acordarse motivadamente por el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la mencionada Ley 30/1992.”

El órgano competente para resolver sobre el recurso es el Pleno Municipal, contra el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 118 y 119 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Urbanismo.

DEBATE:

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, expone que se trata de un recurso interpuesto por unos vecinos afectados por la mala gestión del Plan General, que ha calificado de tres formas diferentes una parcela de su titularidad, que no se trata de un asunto aislado, puesto que no es el único ni será el último, porque la realidad es que en el 2011, la ciudad todavía carece de un Plan General aprobado definitivamente, que se ha realizado sin transparencia, coherencia y cariño por la ciudad, por lo que esta torpeza política hace que los vecinos desconfíen de su Ayuntamiento y le exijan las oportunas rectificaciones.

Prosigue y dice que el Grupo Socialista siempre ha tenido una postura clara ante el Plan General, lo que le llevó hace dos años a solicitar la creación de una comisión de trabajo donde tuvieran cabida todos, para que hubiera la máxima transparencia y participación ciudadana en el diseño urbanístico de la ciudad y ahora nos encontramos con un Plan General que se está poniendo en entredicho antes de su aprobación definitiva, investigado por jueces y fiscales, y con vecinos que no entienden que el Ayuntamiento, como debe ser, no defienda los intereses generales, y que recursos, como éste, obedecen a la mala tramitación del Plan General, frente al que el GS siempre ha mantenido la misma postura, en contra del mismo, por la falta de respeto durante su tramitación, por ello el GS votará en contra de que no se admita este recurso frente a un Plan General que ha salido muy mal y que el Delegado de Urbanismo y la Sra. Alcaldesa tienen muy poca credibilidad al respecto después de lo que se está publicando en los medios de comunicación.

En conclusión, el GS es partidario de que se admita el recurso presentado por los argumentos esgrimidos durante su intervención.

Antes de conceder la palabra al Sr. Delegado de Urbanismo, la **Alcaldesa-Presidenta** le ruega que se ciña en su contestación al Punto del orden del día.

El Delegado de Urbanismo, el **Sr. Mendoza Quesada**, explica que el recurso no puede admitirse porque el Plan General no está definitivamente aprobado y por lo tanto, no cabe su presentación conforme a lo establecido en la

Ley 30/1992, de Procedimiento Administrativo y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. No nos encontramos ante ningún caso de indefensión, ya que no plantea ninguna de las causas recogidas en el artículo 118 de la LPA para justificar su presentación. Añade que la situación que se recurre ha sido impuesta por dos informes sectoriales, que el Ayuntamiento tiene la obligación de cumplir e incluir en el planeamiento urbanístico e insiste en que una vez aprobado definitivamente el Plan se podrán presentar los correspondientes recursos, que ahora no tienen cabida, por lo dirigiéndose a la Sra. Fernández Martí le dice que no puede ser abogada particular de nadie.

La **Sra. Fernández Martí** le replica que ella no es abogada particular de nadie y que no se trata de un caso aislado y lo que ocurre es que el equipo de Gobierno elude entrar en el fondo de la cuestión. Mantiene que este recurso es consecuencia de la mala tramitación del Plan General, asegurando que el Grupo Socialista siempre estará al lado de los vecinos que se sientan agraviados, porque tienen todo el derecho a defenderse y a luchar por lo que les corresponde.

El **Sr. Mendoza Quesada** le contesta a la Sra. Fernández Martí que si lo que quiere es que se admita el recurso, lo que tendría que hacer es dirigirse a las Cortes Generales para solicitar la modificación de la Ley de Procedimiento Administrativo, ya que hasta que no sea definitivo no se puede recurrir. Asegura que se trata de un buen Plan General, con informes favorables de la Confederación Hidrográfica del Júcar, del Ministerio de Medio Ambiente, porque en el mismo se ha contemplado todo el dominio público hidráulico, y todos los recursos hidrográficos e hídricos en los que incluso hay excedentes.

Para finalizar declara que los recursos se admiten cuando son conformes a la ley.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS) –, adopta los siguientes ACUERDOS:

Inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Dña. Carmen Devesa Bernard, por los motivos expresados en la parte expositiva del presente acuerdo.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

Urbanismo

I-4.1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE Y EL ADMINSTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁREA DE BENALÚA: SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Con carácter previo, el Pleno, por unanimidad, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

El Plan Especial del Puerto de Alicante establece las bases para el desarrollo de la Operación Integrada/ 3 Puerto. Dicho Plan contempla el traslado de las instalaciones ferroviarias de la estación de mercancías al denominado Sector 4 y la conservación del edificio de la Estación de Benalúa (calificada como Sistemas Generales, Espacios Libres y Dotaciones Públicas)

Por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 17 de abril de 2009 y 31 de mayo de 2010 se aprobó provisionalmente el Plan General Revisado, donde el recinto de la Estación de Benalúa (denominada de Murcia) está calificada como Red Primaria de Transporte, Comunicaciones-Ferrocarril y viales.

El Ayuntamiento con la colaboración de la Generalitat tiene la pretensión de realizar obras de reurbanización del acceso sur a la ciudad (Avda. de Elche), para lo que precisa la cesión de una superficie de 26.553 m2 titularidad de ADIF.

El Proyecto de Convenio que se somete a aprobación tiene por objeto establecer las formulas de colaboración con el fin de facilitar el desarrollo urbanístico del sistema General Ferroviario, Portuario y del Frente Litoral, con el objeto de mejorar el acceso sur a la ciudad.

El Contenido básico del convenio tiene como finalidad:

a) Mejorar el acceso Sur a la ciudad de Alicante, reurbanizando la Avda. de Elche.

- b) Delimitar y urbanizar la parcela que alberga como equipamiento la sede de Consorcio “Casa del Mediterráneo”.
- c) Ejecutar las obras de integración y urbanización de los suelos que resulten desafectados del Servicio Ferroviario y Portuarios en la zona de Benalúa.
- d) Traslado y reposición de las actuales instalaciones de la terminal de Servicios Logísticos de ADIF, a una parcela interior al recinto portuario.
- e) Potenciar el intercambio modal en el tráfico de mercancías y mejorar el acceso rodado a las instalaciones portuarias y ferroviarias.

La Jefa del Servicio Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo ha informado favorablemente, con fecha 21 de febrero de 2011, considerando adecuado el contenido del presente convenio a los efectos de su exposición al público.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2011, acordó aprobar el proyecto de Convenio entre el Ayuntamiento de Alicante, la Autoridad Portuaria de Alicante, y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para el desarrollo de la Actuación Urbanística del Área de Benalúa.

De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Urbanística Valenciana, la competencia para la aprobación de los Convenios Urbanísticos corresponde al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un periodo de información pública por plazo de 20 días sobre el Proyecto de Convenio.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Someter a exposición pública por un plazo de veinte días el Proyecto de Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Alicante, la

Autoridad Portuaria de Alicante, y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para el desarrollo de la Actuación Urbanística del Área de Benalúa, para el desarrollo de la Actuación Urbanística en el Área de Benalúa, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un periódico de la ciudad.

Segundo.- Con el resultado de la exposición pública, y los dictámenes e informes necesarios, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede.

I-4.2. SUSPENSIÓN PARCIAL DE LA VIGENCIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA PARA SALVAGUARDAR LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS: SOLICITUD AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA.

DECLARACIÓN DE LA URGENCIA:

Toma la palabra la **Portavoz del GS** para exponer la postura contraria del GS sobre que este asunto se haya presentado por procedimiento de urgencia, por lo que anuncia su voto en contra, ya que se trata de un tema importante y ha habido tiempo suficiente para que se pudiera haber debatido en la comisión de urbanismo y no esperar hasta último momento para su presentación por urgencia ante el Pleno.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría - 15 votos a favor (GP) y 14 votos en contra (GS) -, declara la urgencia del asunto que no estaba incluido en el Orden del Día.

FONDO DEL ASUNTO:

El Pleno Municipal, en sesión de 25 de febrero de 2009, acordó suspender cautelarmente las licencias de las siguientes actividades urbanísticas, usos y localizaciones, con motivo de la redacción del Plan General revisado:

“a) Para toda la edificación o uso del suelo en las áreas calificadas por el proyecto del Plan General revisado como parques naturales.

b) Para obras de nueva edificación y de ampliación de edificios existentes en ámbitos de las unidades de ejecución en suelo urbano (clave UBA) delimitadas en el proyecto del Plan General revisado.

c) Para obras de nueva edificación y para la implantación de usos en edificios existentes, destinados a uso religioso en el municipio.”

La referida suspensión tenía un plazo de 2 años desde su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat, que tuvo lugar el 5 de marzo de 2009. Por lo tanto, está próximo a expirar el indicado plazo sin que el Plan revisado se encuentre aprobado definitivamente.

El artículo 102 de la Ley Urbanística Valencia establece literalmente:

“Cuando fuera estrictamente necesario para preservar la viabilidad de la ordenación a establecer por el Plan en elaboración o tramitación, mediante Decreto del Consell de La Generalitat, dictado previa audiencia o a solicitud del Municipio afectado, y aunque éste ya hubiera agotado previamente los plazos de suspensión de licencias, se podrá suspender, total o parcialmente, la vigencia del planeamiento. La suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor del nuevo Plan en elaboración o tramitación, y como máximo por el plazo de cuatro años. El Decreto establecerá el régimen urbanístico aplicable transitoriamente en el Municipio.”

En el presente caso resulta conveniente instar del Consell la suspensión parcial de la vigencia del Plan General en aquellos extremos que fueron objeto de la suspensión de licencias, a fin de que no se viabilicen actuaciones en esos ámbitos que hagan perder virtualidad a las determinaciones de la nueva ordenación.

Los aspectos del vigente Plan General que serían objeto de la suspensión de vigencia solicitada serían:

1. El Suelo NO Urbanizable del Plan actual que el Plan revisado clasifica como Parques Naturales. En él el régimen urbanístico aplicable transitoriamente,

hasta la aprobación definitiva del Plan revisado, sería el del Suelo No urbanizable de Especial Protección Parajes (artículo 48.3 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General).

2. Los suelos urbanos del vigente Plan General que el Plan revisado incluye en unidades de ejecución (UBA). El régimen transitorio aplicable en esos ámbitos sería el de prohibición de realización de obras mayores (nueva construcción, reforma estructural, derribo e intervención en edificios catalogados), autorizándose tan sólo obras de nueva reforma que no suponga alteración estructural del edificio.

3. Los equipamientos privados destinados a uso religioso. El régimen transitorio aplicable para dichos usos sería la posibilidad de autorización en edificios exclusivos o compartidos con otros usos dotaciones públicos o privados o con usos terciarios.

La urgencia en la adopción del presente acuerdo estriba en el próximo cumplimiento del plazo de suspensión de licencias, lo que posibilitaría la solicitud y otorgamiento de las mismas en zonas con sensibles variaciones en su régimen urbanístico previstas en el Plan General revisado.

El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Urbanística Valenciana, en relación con el artículo 83 de la misma.

DEBATE:

La **Sra. Fernández Martí**, del GS, en la misma línea que la Portavoz socialista, mantiene que es incomprensible la presentación de este asunto por procedimiento de urgencia cuando existen unos plazos conocidos para la finalización de los dos años de paralización que ha habido y que las cosas no se han hecho bien porque llevamos doce años sin que la ciudad tenga aprobado definitivamente el Plan General. Por el bien de la ciudad y de los vecinos, espera que no agote el plazo máximo establecido por la ley, cuatro años, porque ello supondría la paralización urbanística de la ciudad, lo que es responsabilidad del equipo de Gobierno, y por todo anuncia que el GS no va a votar a favor de este punto.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 15 votos a favor (GP), 14 abstenciones (GS), incluida la de don Ángel Pernías Peco (GS) –, que se ausentó del Salón de Sesiones durante la deliberación y no estuvo presente en el momento de la votación, artículo 113.2 ROP, adopta los siguientes ACUERDOS:

Solicitar al Consell de la Generalitat la suspensión parcial de la vigencia del Plan General vigente en los aspectos expresados en la parte dispositiva de este acuerdo, para los que se solicita la aplicación del régimen transitorio asimismo expresado.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentaron.

II-2. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Socialista

II-2.1. SOBRE EL CERRAMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA PISTA DE BALONCESTO DEL CENTRO DEPORTIVO ALBUFERETA (D: EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

D. Eduardo Díez Escámez, en escrito presentado el día 16 de febrero de 2011, (Rº 000031), formula a la Sra. Concejala Delegada de Deportes, el siguiente RUEGO:

"Que se proceda al cerramiento de la cubierta de la pista de balonmano del Centro Deportivo Albufereta".

El **Sr. Díez Escámez**, del GS, explica que la presentación de este ruego trata de trasladar la petición de los vecinos de la Playa Blanca de la Albufereta, zona, junto con la Playa de San Juan, de crecimiento continuo de población, pero no así de dotaciones deportivas, ante la imposibilidad de utilizar la pista deportiva de baloncesto, con motivo de las inclemencias climatológicas, por lo que, en estos momentos de crisis, tanto los clubes deportivos como los vecinos, que llevan años reclamando un polideportivo para la zona, se sentirían satisfechos si se cubriera la pista deportiva, lo que posibilitaría su utilización durante todo el año, por lo que solicita un esfuerzo por parte del Ayuntamiento para dar satisfacción a esta demanda vecinal.

La **Sra. Alcaldesa** dice que se atenderá el ruego presentado.

Preguntas

Grupo Socialista

II-2.2. ACTUACIONES PREVISTAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA EXISTENCIA DE INFORMES TÉCNICOS CONTRADICTORIOS SOBRE LA REMODELACIÓN O CONSTRUCCIÓN DEL CIP MANJÓN CERVANTES (D. MANUEL DE BARROS CANURIA, DEL GS).

Don **Manuel de Barros Canuria**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 16 de febrero de 2011, (Rº 000032), formula a la Sra. Alcaldesa o miembro del equipo de gobierno quien designe, la siguiente PREGUNTA:

"¿Qué actuaciones va a promover la Sra. Alcaldesa para resolver la situación de desconcierto, generada por informes técnicos contradictorios, relativo a las obras de remodelación o construcción del CIP Manjón Cervantes?"

El **Sr. de Barros Canuria**, realiza una intervención, que él denomina didáctica, en forma de relato, para narrar los antecedentes del Colegio Majón Cervantes del barrio del Pla de nuestra ciudad, cuyos trescientos alumnos desde el año 2009 se han visto obligados a abandonar ante la existencia de graves deficiencias estructurales recogidas en un primer informe técnico que no

pusieron en duda, en esos momentos, el derrumbe del edificio y su nueva construcción, situación que cambia de sentido con la intervención de la Alcaldesa, como “*salvadora*” y “*constructora*” para tapar las vergüenzas de CIEGSA, con el encargo de un segundo informe técnico a cargo del Sr. Regalado, que avala su rehabilitación, defendida por la Concejala responsable, doña Carmen Román que reconoce públicamente que si el colegio no se rehabilita no será posible su nueva construcción en menos de diez años.

Recuerda sus anteriores intervenciones ante el Pleno en este asunto, en las ya advirtió de que el Ayuntamiento podría tener problemas por asumir responsabilidades que no le corresponden, porque tiene que ser la Conselleria quien las asuma, por ser la Administración competente y el Ayuntamiento lo que tiene hacer es ayudar para que se resuelva esta situación.

La **Alcaldesa-Presidenta** puntualiza que la ciudad es responsabilidad del Ayuntamiento.

La Concejala Delegada de Educación, la **Sra. Román Ortega**, asegura que, desde el primer momento, el Ayuntamiento atendió la demanda de los padres y de la comunidad educativa que mostraban sus preferencias para mantener las instalaciones actuales, razón por la que se encarga un segundo informe técnico al Sr. Regalado, técnico de reconocido prestigio en la materia, que ha dejado clara la seguridad del edificio una vez rehabilitadas las partes afectadas, las cuales enuncia conforme aparecen en el informe técnico, el cual lee. Agrega que en el Consejo escolar celebrado el pasado día 15 de este mes, al que asistió el Sr. Macho Lorenzo en representación del GS, se ha dado la debida y completa información a los padres y explicado el estado de la situación.

El **Sr. de Barros Canuria** comparte que se trata de un problema de la ciudad que hay que resolver, pero que los padres no entienden que hace dos años se indique que se procederá a la construcción de un nuevo colegio, con el consiguiente derrumbe de las instalaciones actuales, ratificado incluso por el Sr. Font de Mora, Conseller de Educación, y ahora con la intervención del Ayuntamiento en el asunto, que ya lleva gastados más de 2 millones de euros, se llegue a la solución de su rehabilitación. Termina mostrando su confianza para que este asunto se resuelva lo antes posible en beneficio de la ciudad.

La **Sra. Román Ortega** asegura que el Ayuntamiento va a arreglar y reparar las instalaciones con el consentimiento de la Conselleria que es la

responsable, porque se deben atender la demanda de los padres y de la comunidad educativa y repite que en el segundo informe técnico, que parece no conocer ni interesar al Sr. de Barros, no se cuestiona en ningún momento la seguridad del edificio, una vez que se reparen las partes afectadas, cuestión que queda bien clara en el informe. Afirma que el Ayuntamiento llevará a cabo la intervención prevista o cualquier otra para posibilitar que los niños vuelvan a su colegio, con las necesidades cubiertas.

II-2.3. SOBRE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PECUNIARIA DERIVADA DE LA SENTENCIA DESESTIMATORIA 3350/2010 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN PARA REPARAR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (D. EDUARDO DÍEZ ESCÁMEZ, DEL GS).

Don **Eduardo Díez Escámez**, Concejal del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 17 de febrero de 2011, (R° 000034), formula a la Sra. Alcaldesa o miembro del equipo de gobierno quien designe, la siguiente PREGUNTA:

"¿Ha reclamado la Sr. Alcaldesa al Sr. Jefe de Servicio del Patronato de deportes y a la Sra. Concejala Delegada de deportes, la responsabilidad pecuniaria de 6675,92 euros, que dimana de la sentencia desestimatoria 3350/2010 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en concepto de indemnización para reparar los daños y perjuicios ocasionados por la actuación irregular del Patronato de Deportes?"

El **Sr. Díez Escámez**, del GS, critica la mala gestión de la Sra. Fernández Gutiérrez al frente del Patronato Municipal de Deportes, lo que da lugar a Sentencias, como a la que se refiere en el cuerpo de su pregunta, otra más, por vulnerar los derechos fundamentales, así como a la pérdida de subvenciones, como la de la Diputación Provincial para las escuelas municipales, gastos derivados de la contratación de servicios de procuradores, abogados y demás gastos judiciales, además de situaciones tales como la falsa escuela de verano, anunciada como municipal, o la venta de la empresa Aliesport, ante cuyas

referencias la Sra. Alcaldesa-Presidenta le dice que se ciña a la pregunta en cuestión, que lee literalmente.

Prosigue con su intervención e indica que todo está relacionado y que la Sentencia recoge toda una serie de hechos que han ocurrido en el Patronato, al que han presentado contenciosos los trabajadores, los representantes sindicales de los trabajadores, Colegios Profesionales, el Gobierno de la Generalitat, los Inspectores de Trabajo y por último, hasta la Federación de baloncesto y todo estando al frente un jefe de servicio y una concejala para los que pide responsabilidades, recordando que se encuentran abiertos dos expedientes de averiguación de hechos en el Patronato de Deportes que todavía no han sido ultimados.

La **Sra. Fernández Gutiérrez** contesta que el Sr. Díez Escámez ha recibido cumplida información sobre el asunto en cuestión, y que la Sentencia a la que alude en el texto de su pregunta no es firme, está recurrida por el Patronato, y por lo tanto, no tiene cabida su petición en el momento procesal en el que se encuentra el proceso.

Agrega que, a pesar de lo que el Sr. Díez Escámez intenta transmitir, en el Patronato de Deportes no existe un alto índice que conflictividad laboral, puesto que se ha negociado con los sindicatos alcanzando el acuerdo en temas tan importantes como la plantilla, la relación de puestos de trabajo, las normas de régimen interior, por lo que asegura que no existe el clima laboral que el Sr. Díez Escámez trata hacer creer. Declara que gestionar un Área administrativa significa tomar decisiones, a veces, algunas de ellas complicadas, en las que siempre prima el interés del servicio público y el del Patronato.

El **Sr. Díez Escámez** le pregunta a la Sra. Fernández Martí si está contenta con su gestión al frente del Patronato Municipal de Deportes, después de un año de sentencias, cinco de ellas por vulneración de derechos fundamentales, porque él mantiene su nefasta gestión y por ello, le dirige preguntas y le pide explicaciones sobre sus actuaciones en el Pleno del Ayuntamiento.

La **Sra. Fernández Gutiérrez** se limita a contestar que la Sentencia no es firme y que está recurrida, por lo que no tiene nada más que añadir.

II-3. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Conjunta de los dos Grupos Municipales (GP y GS)

II-3.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA DE FORMA CONJUNTA POR LAS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, GP Y GS, PARA SOLICITAR AL GOBIERNO CENTRAL LA REGULACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL SECRETO DEL VOTO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Antecedentes y motivación:

Hasta las elecciones generales de 9 de Marzo de 2008, las personas con discapacidad visual, no podían ejercer su derecho al voto de forma autónoma y secreta como garantiza la Constitución a todos los ciudadanos. El artículo 87 de la Ley Electoral, les obligaba a servirse de "una persona de confianza" para escoger la papeleta e introducirla en el sobre de votación.

Desde 2004, un grupo de invidentes integrados en la Asociación Catalana para la Integración del Ciego (ACIC), reivindicó el establecimiento de un sistema que garantizase a este colectivo, mediante el uso del braille, el secreto y la autonomía en el ejercicio del voto, equiparándonos así a la legislación de otros países como Suecia y Alemania en el ámbito europeo, y otros latinoamericanos como El Salvador, Bolivia, o Costa Rica, donde ya se garantiza.

Tras una larga lucha, que incluyó la recogida de 21.011 firmas registradas en el Congreso de los Diputados, varias proposiciones no de ley aprobadas en Andalucía, Valencia, y en el Congreso de los Diputados, manifestaciones, reclamaciones ante las juntas electorales, El Sindic de Greuges, el Defensor del Pueblo, y ante los Tribunales, y una campaña de mociones aprobadas por los Ayuntamientos, en que 103 municipios catalanes y de toda España, apoyaron la iniciativa; en Octubre de 2007, se aprobó una reforma de la Ley electoral, que garantizó el voto secreto de las personas ciegas.

Así, la Ley Electoral en su artículo 87.2, autorizó al Gobierno a regular un procedimiento que garantice el secreto del voto a las personas con discapacidad visual en todos los procesos electorales. Ello ha permitido votar secretamente por primera vez en la historia democrática a 1623 personas en las elecciones generales de Marzo de 2008.

Pero el Real Decreto 1612/2007, que estableció este procedimiento de voto accesible, desarrolló parcialmente el mandato legal, por cuanto excluyó expresamente de su regulación las elecciones municipales, que quedaron a regulación posterior condicionada a la evaluación por parte del Gobierno del funcionamiento del sistema recién implantado. (Disposición Adicional única del RD.).

Pese a lo previsto en dicha norma, y a la aprobación el año pasado de una Proposición no de ley en el Congreso de los Diputados en el mismo sentido, el Gobierno no ha procedido a evaluar el funcionamiento del sistema implantado, y no ha regulado un sistema que garantice el voto secreto y autónomo a los invidentes en las elecciones municipales.

Atendiendo a que, de no regularse el procedimiento de voto accesible en las elecciones municipales, se produciría, además de una vulneración de la ley electoral y de un derecho fundamental al voto secreto y autónomo, una grave discriminación de las personas con discapacidad visual, que podrían votar secretamente en las demás elecciones, pero no en la elección de su Ayuntamiento, la Administración más cercana al ciudadano.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Gobierno del Estado Español a regular, de conformidad con el mandato establecido en la Constitución, y en el número 2 del artículo 87 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, un procedimiento que garantice el secreto del voto a las personas con discapacidad visual en las próximas elecciones municipales de Mayo de 2011, similar al ya previsto para el resto de procesos electorales.

Segundo.- Remitir la presente declaración, para su conocimiento y adhesión, a la Federación Española de Municipios y Provincias, al Gobierno de Valencia, a las Cortes Valencianas, al Gobierno del Estado Español, al Congreso de los Diputados y al Senado, y al Defensor del Pueblo".

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

V°B°

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos